



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Martes, 31 de agosto de 2010

Núm. 199

## SUMARIO

	Página		Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>		<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>		<b>Corporaciones locales</b>	
Anuncios (2) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .....	2	Alagón .....	22
<b>Subdelegación del Gobierno en Zaragoza</b>		Albeta .....	22
Anuncio del Area de Fomento sobre notificación de expedientes sancionadores a interesados .....	2	Bureta .....	22
<b>SECCION TERCERA</b>		Cadrete .....	23
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>		Calatayud .....	23
Anuncio relativo a notificación de decreto de Presidencia declarando desierta la contratación en el procedimiento negociado sin publicidad para adquisición e implantación de un repositorio a fin de crear la denominada Biblioteca Digital de la Diputación Provincial de Zaragoza .....	2	Castejón de Valdejasa .....	23
<b>SECCION QUINTA</b>		Comarca Ribera Alta del Ebro .....	23
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>		Comarca Ribera Baja del Ebro (2) .....	23
Anuncios (2) relativos a subastas de bienes y a inicio de trámite de adjudicación directa de bienes, respectivamente .....	2	Escatrón (2) .....	24
Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación .....	5	La Almunia de Doña Godina .....	25
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>		Nuévalos .....	26
Anuncio de la URE núm. 50/06 relativo a notificación de subasta de bienes inmuebles .....	22	Pedrola .....	26
<b>Servicio Provincial Medio Ambiente</b>		Perdiguera .....	26
Anuncio por el que se hace público el inicio de las operaciones de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 62 de la provincia de Zaragoza denominado "Derecha del Río", perteneciente al Ayuntamiento de Trasobares y sito en su término municipal .....	22	Quinto (2) .....	26
		<b>SECCION SEPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Sala de lo Contencioso-Administrativo (2) .....	
		Sala de lo Contencioso-Administrativo (2) .....	
		Sala de lo Contencioso-Administrativo (2) .....	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2 .....	
		Juzgado núm. 4 (2) .....	
		Juzgado núm. 6 (2) .....	
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad de Regantes "Los Llanos" de Pina de Ebro</b>	
		Junta general ordinaria .....	

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 12.643

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución por la que fue denegada la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, del 14).

Zaragoza, 10 de agosto de 2010. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Autorización, apellidos y nombre, reagrupante, domicilio y expediente*

AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL. RAMIREZ SALDARRIAGA, LUZ CARIME. ROSA AMELIA SILDARRIAGA PULGARIN. CALLE MARIANA PINEDA, 6-8, P01 L 2, ZARAGOZA. 500020090023744.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 12.644

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito comunicando la no procedencia del levantamiento de la resolución del archivo.

Zaragoza, 10 de agosto de 2010. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente*

ILISIA PEREIRA DE BRITO. CABOVERDIANA. CALLE EMMELINE PANKHURST, 36, P01 IZDA., ZARAGOZA. 500020100005271.

### Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

AREA DE FOMENTO

Núm. 12.711

Con motivo de las denuncias formuladas por Renfe Operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se han iniciado expedientes sancionadores a las personas que en anexo se relacionan, por presunta infracción de diversos artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

Habiéndose intentado la notificación de los acuerdos de iniciación de dichos expedientes en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación a los interesados mediante el presente anuncio, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para comparecer en estas oficinas del Area de Fomento (paseo de Fernando el Católico, números 63-65, de Zaragoza), a efectos de practicar la notificación de dichos actos.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 11 de agosto de 2010. — El subdelegado del Gobierno en Zaragoza, P.A.: La secretaria general accidental, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Número de expediente, denunciado/a, localidad, fecha del acuerdo, cuantía de la sanción en euros y artículo y precepto infringido*

3071/2010. RYSZARD TELENGA. ARONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). 12/07/2010. 60. ART. 90.1 DE LA LEY 39/2003 Y ART. 40 DEL REAL DECRETO 2387/2004.

3073/2010. MICHAL ARKADIUSZ PIELECH. ALPEDRETE (MADRID). 12/07/2010. 60. ART. 90.1 DE LA LEY 39/2003 Y ART. 40 DEL REAL DECRETO 2387/2004.

3074/2010. DANIEL BUSTA CARRERAS. GIRONA. 12/07/2010. 60. ART. 90.1 DE LA LEY 39/2003 Y ART. 40 DEL REAL DECRETO 2387/2004.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACION

Núm. 13.013

ANUNCIO relativo a la notificación del decreto de la Presidencia núm. 2.120, de 12 de julio de 2010, declarando desierta la contratación en el procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición e implantación de un repositorio a fin de crear la denominada Biblioteca Digital de la Diputación Provincial de Zaragoza. (Expediente 16/10).

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado (por ausente) a la empresa Cibeles Software, S.L., con domicilio en calle Pedro Gil Ruiz, 1, 2.º C, edificio "Alejandra", Alquería (Murcia), de conformidad con lo prescrito en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica a través del presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es el decreto citado en la cabecera de este anuncio, estando a disposición el original en esta Diputación, en el Servicio de Contratación y Compras (plaza de España, 2, de Zaragoza; teléfono 976 288 851).

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día en que se publique este anuncio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de agosto de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## SECCION QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía, y Hacienda

Servicio de Recaudación

Anuncio de subasta

Núm. 12.945

Lugar de celebración: Salón de actos del edificio municipal "Casa de la Mujer" (sita en calle Don Juan de Aragón, 2, de Zaragoza).

Día y hora: 28 de septiembre de 2010, a las 12.00 horas.

El jefe del Servicio de Recaudación:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, por cumplimiento de los acuerdos de subasta que constan en los respectivos expedientes de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados anteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101 y 104 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se registrará por las siguientes condiciones:

Primera: Podrá tomar parte en la subasta, como licitador, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Segunda: En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Tercera: No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarta: Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate. El depósito deberá constituirse en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos en el acto de la subasta se devolverán al término de la misma, y en otro caso a través de la Tesorería municipal, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas municipales. Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate, del lote o lotes adjudicados. Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta. Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito en efectivo el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Quinta: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar dentro del sobre: Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto. Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social del representado. Adjuntando fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas.

Las ofertas se presentarán directamente en las Dependencias de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque Roma).

La Mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Sexta: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptima: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las Dependencias de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque Roma), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9.00 a las 13.30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la certificación del acto de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Novena: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Décima: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

Undécima: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en un primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Duodécima: Si quedasen bienes sin adjudicar, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentarlas, pudiendo proceder a la

adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la prórroga para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite temporal de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Decimotercera: El Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer a su favor la adjudicación, en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. Tratándose de bienes muebles, se los adjudicará en pago de las costas del procedimiento de enajenación.

Decimocuarta: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Decimoquinta: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

#### Lote número 1

Descripción de los bienes:

- Cien pantalones.
- Veinte abrigos.
- Cien jerséis.
- Veinte vestidos de fiesta.
- Cinco americanas.
- Cinco camisas.
- Cinco faldas.

Valoración de los bienes: 4.460 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.460 euros.

Tramos: 50 euros.

Expediente: 940751942 (7).

#### Lote número 2

Urbana número 3. —Vivienda unifamiliar compuesta de planta de semisótano, planta baja con terraza, planta primera y planta segunda con terraza. La planta de semisótano se destina a aparcamiento, bodega y cuarto trastero y las otras plantas a la vivienda propiamente dicha; asimismo tiene un jardín, pasillo y escalera en la parte delantera de acceso a la vivienda en planta baja. La vivienda tiene un acceso por el interior del inmueble y la planta de semisótano por el fondo de la vivienda, y mediante escalera interior. Este departamento ocupa una superficie total de 103,35 metros cuadrados, de los que corresponden a jardín y accesos sin edificar 41,42 metros cuadrados y el resto a lo edificado, que en sus cuatro plantas desarrolla una superficie total útil de 198,30 metros cuadrados. Linda: al frente, espacio interior libre del inmueble; derecha entrando, departamento número cuatro; izquierda, departamento número dos; y fondo, calle interior de circulación de vehículos. Cuota: Tiene una cuota de participación de 1,96%. Forma parte de un edificio sito en Zaragoza, calle Vistabella, 2. Referencia catastral: 1643813XM7114B0003GS.

100% (totalidad) del pleno dominio con carácter consorcial por título de compraventa.

Valoración del bien: 518.981,67 euros.

Cargas: 49.855,89 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 469.125,78 euros.

Tramos: 200 euros.

Expediente: 940349040 (15).

Los bienes citados en el lote número 1 los puede ver en el polígono Molino del Pilar, calle George Stephenson, sin número, 50015 Zaragoza, donde se encuentran depositados en MDL Distribución Logística, S.A.

Igualmente se podrán consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: [www.zaragoza.es/subastas](http://www.zaragoza.es/subastas).

Zaragoza a 20 de agosto de 2010. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

### Servicio de Recaudación

#### Anuncio de inicio de trámite de adjudicación directa

Núm. 12.946

Plazo de presentación de ofertas: Hasta el día 22 de septiembre de 2010 hasta las 12.00 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Dependencias de la Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque de Roma).

Depósitos: Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de una señal o anticipo en dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por importe del 10% del tipo de subasta establecido para la primera licitación en concepto de depósito.

Pago del remate: El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para efectuar el pago del precio del remate por diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

El jefe del Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que al haber quedado sin adjudicar, en el procedimiento de ejecución mediante subasta o en un trámite de adjudicación directa anterior, los bienes que se detallarán al final, se anuncia que, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, queda abierto el trámite de adjudicación directa hasta la fecha de presentación de ofertas señalado anteriormente, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

Primera:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado directamente en las dependencias de la Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque de Roma), hasta la fecha y hora marcadas para su admisión.

El licitador deberá indicar dentro del sobre: Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto. Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social del representado.

Adjuntará fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

Las ofertas tendrán validez durante todo el plazo que pueda durar el procedimiento de adjudicación directa, hasta un máximo de seis meses, salvo que en las mismas se manifieste otro plazo diferente.

Segunda:

Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de una señal o anticipo en dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por importe del 10% del tipo de subasta establecido para la primera licitación en concepto de depósito. En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos se devolverán a través de la Tesorería municipal (plaza del Pilar, 18).

Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate del lote o lotes adjudicados. Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta. Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito en efectivo el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercera:

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo para presentar ofertas, se reunirá la Mesa de subastas para proceder a la apertura de sobres con las ofertas que se hubiesen presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan en ese momento a las mejores condiciones económicas.

La apertura de las ofertas podrá tener carácter público, si así se solicita por algún oferente, sin perjuicio de que la deliberación posterior sobre la conveniencia o no de la adjudicación de los bienes se efectúe por la Mesa de subastas de forma privada, sin que por ello se mantenga la reserva de las ofertas presentadas.

Cuarta:

El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para efectuar el pago del precio del remate por diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

Quinta:

Procederá la devolución del depósito constituido a aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios o cuando haya transcurrido el plazo de validez de la oferta, manteniéndose el resto de las ofertas durante todo el plazo del procedimiento de venta por adjudicación directa.

Sexta:

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR:

*Lote número 1*

Vehículo: "Nissan Almera 3P 1.5".

Matrícula: 9664 BTB.

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada 1.498 c.c.

Valoración del bien: 1.300 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.300 euros.

Fecha de matriculación: 28/02/2002.

Expediente: 050126970(4).

*Lote número 2*

Vehículo: "Ford Transit", furgoneta mixta.

Matrícula: Z-0207-BM.

Tipo de vehículo: Gasoil, cilindrada: 2496.

Valoración del bien: 600 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 600 euros.

Fecha de matriculación: 29/09/1997.

Expediente: 000204200 (1).

*Lote número 3*

Vehículo: "Vectra 4 P Elegance 2.0".

Matrícula: 3904 BMW.

Tipo de vehículo: Gasoil, cilindrada: 1995.

Valoración del bien: 800 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 800 euros.

Fecha de matriculación: 07/09/2001.

Expediente: 94-31781-07 (1).

*Lote número 4 (tercera prórroga)*

Urbana. — Vivienda en calle Paulino Savirón, 4, planta: 3, puerta: C. Superficie útil: 68,46 metros cuadrados. Cuota: 2,27%. División horizontal: Orden: 31. Referencia catastral: 8221619XM7181G0015ZB. Una tercera parte del pleno dominio por título de extinción de usufructo con carácter consorcial, según la inscripción 4.ª al folio 93, tomo 4.266, libro 144.

Valoración del bien: 43.983,63 euros.

Cargas: 33.736,91 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.246,72 euros.

Expediente: 01-2906-0 (16).

*Lote número 5 (segunda prórroga)*

Vehículo: "Yamaha FZR 600".

Matrícula: Z-1651-AK.

Tipo de vehículo: Motocicleta, cilindrada: 600.

Valoración del bien: 900 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 900 euros.

Fecha de matriculación: 18/07/1990.

Expediente: 05-010337-00 (09).

*Lote número 6 (primera prórroga)*

Naturaleza de la finca: Dos cuartos trasteros (números 2 y 3).

Dirección: Calle Mariano Baselga.

Número: 15.

Finca registral: 276 de sección 12.ª, tomo 3.180, libro 8, folio 215.

Valoración del bien: 58.401,20 euros.

Cargas: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 58.401,20 euros.

Expediente: 08-13669-0 (02).

*Lote número 7 (primera prórroga)*

Vehículo: "Nissan Sunny".

Matrícula: Z 6886AY.

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada: 1.597.

Valoración del bien: 500 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 500 euros.

Fecha de matriculación: 18/08/1995.

Expediente: 070048100 (16).

*Lote número 8 (primera prórroga)*

Número 40. — Local en la primera planta, que se corresponde con la baja de licencia, con acceso por la calle San Pablo, número 24, y desde el interior del zaguán de la escalera. Tiene una superficie construida de 22,52 metros cuadrados. Linda tomando como frente la calle San Pablo: frente, calle de su situación; derecha entrando, casa número 22 de la calle San Pablo; izquierda, zaguán de entrada, y fondo, oficina 1.º A de la misma planta. Cuota: 1,22%. Es uno de los departamentos integrantes del edificio sito en esta ciudad de Zaragoza, entre las calles de San Blas, donde le corresponde el número 29, y San Pablo, donde le corresponde el número 24, descrito en la inscripción 8.ª de la finca 56.493, al folio 153 del tomo 3.051, libro 1.252 de sección 1.ª, el cual se halla constituido en régimen de propiedad horizontal con los estatutos de comunidad que la misma expresa.

100% (totalidad) del pleno dominio.

Valoración del bien: 97.529,45 euros.

Cargas: 0 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 97.529,45 euros.

Expediente: 06-0005700 (03).

*Lote número 9 (primera prórroga)*

Número 44. — Vivienda en la planta cuarta, que corresponde a la planta segunda de licencia, señalada con la letra B. Tiene una superficie construida de 62,97 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de entrada, hueco del ascensor y vivienda letra A de la misma planta; derecha entrando, casa número 26 de la calle San Pablo; izquierda, casa número 22 de la calle San Pablo, y fondo, calle San Pablo. Le corresponde el uso y disfrute del tendero sito en la primera planta en su porción debidamente delimitada. Cuota: 3,96%. Es uno de los departamentos integrantes del edificio sito en esta ciudad de Zaragoza, entre las calles de San Blas, donde le corresponde el número 29, y la de San Pablo, donde le corresponde el número 24, descrito en la inscripción 8.ª de la finca 56.493, al folio 153 del tomo 3.051, libro 1.252 de sección 1.ª, el cual se halla constituido en régimen de propiedad horizontal con los estatutos de la comunidad que la misma expresa.

100% (totalidad) del pleno dominio.

Valoración del bien: 155.945,40 euros.

Cargas: 146.016,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.929,40 euros.  
Expediente: 06-0005700 (03).

**OBSERVACIONES:**

Los vehículos referenciados se mostrará los días: Jueves 16 de septiembre de 2010, viernes 17 de septiembre de 2010, lunes 20 de septiembre de 2010 y martes 21 de septiembre de 2010, en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, 199), en horario de 10.00 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas.

Igualmente se podrán consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: [www.zaragoza.es/subastas](http://www.zaragoza.es/subastas).

Zaragoza a 20 de agosto de 2010. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

## Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Régimen Jurídico y Actuaciones Administrativas de la Gerencia de Urbanismo

**Núm. 12.971**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2010, aprobó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. — Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación de Zaragoza, según texto refundido de fecha junio de 2010, que recoge las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones vertidas en el trámite de información pública, así como la moción del Grupo municipal Popular, aprobada por unanimidad de los concejales del Ayuntamiento Pleno, en la forma que señala el informe de la sociedad Zaragoza Vivienda de 12 de mayo de 2010.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en los términos expresados por el informe de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda de 16 de marzo de 2010, del que se adjuntará copia parcial.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, advirtiendo que la Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el referido Boletín Oficial.

Cuarto. — En el plazo de un año, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., elaborará los estudios mencionados en el acuerdo plenario unánime de 29 de mayo de 2009, con el objeto de proponer una posible ampliación de las áreas de rehabilitación preferente municipal en los ámbitos que estos estudios consideren necesario y que se encuentren en el interior de zonas A-1 (especialmente grados 1 y 2) del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto. — Remitir el presente acuerdo, junto con copia autenticada del texto de la Ordenanza, a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.4 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a las asociaciones vecinales que constan en el expediente administrativo, a los alegantes, a los servicios municipales de la Gerencia de Urbanismo y a las distintas áreas de gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 15 de julio de 2010. — El secretario general del pleno, P.D.: el jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Actuaciones Administrativas, Miguel A. Marcuello Serón.

#### ANEXO

### Modificación de la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el origen de las iniciales iniciativas públicas de fomento a la rehabilitación en nuestro país había únicamente el objetivo de preservar el patrimonio edificado de mayor interés arquitectónico vinculado a los centros históricos de las ciudades. Algo más adelante se incluyeron medidas parciales para favorecer la conservación y rehabilitación del parque de viviendas más envejecido de forma aislada, con tómidas o parciales medidas y escaso apoyo económico. Solo cuando estas políticas alcanzan una cierta madurez tratan de resolver o paliar, al mismo tiempo, problemas de vivienda, problemas urbanísticos y problemas sociales vinculados al alojamiento, en el marco de verdaderas y rigurosas políticas Zaragoza Vivienda, S.L.U., como parte sustancial de la política urbanística sobre nuestras ciudades, impulsadas y ejecutadas de manera concertada entre todas las administraciones con competencias en el tema.

Entre tanto, los objetivos generales que persigue la modificación de la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación se encaminan, como ya señalábamos, a resolver o paliar al mismo tiempo:

— Problemas de vivienda, ofreciendo alternativas a la acuciante necesidad de alojamientos ante una demanda creciente, especialmente desde algunos colectivos (jóvenes, inmigrantes, mayores), con criterios de sostenibilidad medioambiental y social.

— Problemas urbanísticos, que eviten o minimicen el vaciamiento y degradación social y urbanística de determinadas zonas de la ciudad en las que es más necesario rehabilitar y poner al día el parque de viviendas existente.

— Problemas sociales, vinculados al alojamiento en el término municipal de Zaragoza, ensayando figuras de gestión convenidas en las que las administraciones públicas de manera coordinada tengan funciones más activas de supervisión técnica y administrativa en determinadas situaciones de mayor fragilidad social y con colectivos menos estructurados o con menores habilidades de gestión.

La experiencia acumulada en la gestión de la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza en los diecisiete años de aplicación de la misma (más recientemente desde la extensión de su ámbito a todo el término municipal desde el año 2001), junto a la concurrencia y colaboración de algunas áreas municipales (urbanismo y acción social, principalmente) o de diversas entidades sociales y profesionales vinculadas al tema, con la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., como órgano municipal de gestión de la Ordenanza y los recientes estudios realizados sobre amplias zonas del parque de viviendas existente en Zaragoza, así como las recientes aprobaciones de normativas de ámbito estatal (Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Vivienda, que regula el Plan estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012; BOE de 24/12/08), y autonómico (Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, BOA de 29/04/09), aconsejan reorientar y tratar de recoger todas esas experiencias y sugerencias realizadas en una nueva modificación.

Desde 1989 en que se aprobó el primer texto con la estructura actual y tras varias modificaciones, especialmente la aprobada en 2001, donde se ampliaba el ámbito de aplicación a todos los edificios de más de 40 años del término municipal, se han modificado muchas de las circunstancias que justificaron la actual estructura de la Ordenanza inicialmente dirigida solo a los edificios del Centro Histórico de la ciudad y a los edificios catalogados fuera del mismo. Baste señalar entre las más significativas, que en este tiempo se ha aprobado un nuevo Plan General, que se han modificado varias veces normativas estatales, autonómicas y municipales concurrentes con el objeto de la Ordenanza, la extensión del ámbito a un tipo de edificios (construidos en los años 50-60) y zonas, muy diferentes de los del Casco Antiguo de la ciudad, etc.

Sin embargo los últimos años de aplicación de la Ordenanza han puesto de relieve algunas de sus incapacidades y sobre todo alguna de sus incoherencias, ya que una normativa pensada inicialmente solo para el Centro Histórico y en un contexto sin el Plan General aprobado, ha debido utilizarse para ámbitos y tipologías de edificación y estructuras sociales y de propiedad muy diferentes, no pudiéndose resolver situaciones de precariedad social y física aun a pesar de las importantes ayudas económicas previstas e incluso en concurrencia con otras políticas como en las Areas de Rehabilitación Integral en convenio con otras administraciones.

Por todo ello se proponen modificaciones de ajuste y al mismo tiempo una reorientación general de la misma a la luz de la experiencia adquirida, del nuevo contexto normativo y del mayor conocimiento que ahora se tiene del parque de viviendas construido entre 1945 y 1965 en muchos barrios de Zaragoza.

Las recientes aprobaciones de un nuevo Plan estatal de vivienda 2009-2012 (Real Decreto 2066/2008, de 24 de diciembre) y del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012 (Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón), que considera en la línea de los planes precedentes “*eje estratégico fundamental del nuevo Plan, el impulso decidido a las políticas de rehabilitación aislada y en áreas de rehabilitación integral*”, aconsejan, en la medida de lo posible, continuar esta acomodación entre normativas concurrentes y posibilitar una gestión más coherente y con más posibilidades de coordinación institucional, incluso desembocando en posibles “*ventanillas únicas*”, para algunas áreas, cuya financiación prevén esas nuevas normativas aprobadas.

Asimismo, en su actual redacción la Ordenanza se remite en muchos artículos sobre actuaciones no ajustadas al Plan General, sobre condiciones de las edificaciones, sobre previsiones de equipamientos en las edificaciones o, finalmente, sobre la propia tramitación de las licencias, al propio Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza ya aprobado en aquel momento. Por ello, se cree conveniente ahora sustituir todas esas referencias concretas por una más general a la normativa urbanística municipal tratando de no confundir las competencias y la propia tramitación administrativa sobre la edificación, en general, con las medidas de fomento que específicamente debe regular la Ordenanza que nos ocupa.

Sobre otras normativas concurrentes de ámbito local como la Ordenanza sobre la Inspección Técnica de Edificaciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27-09-2002 (BOPZ de 31-10-2002) o la más general, en el marco de la Ley del Suelo, sobre las obligaciones inherentes a la propiedad de los edificios y a la disciplina urbanística en esta materia, que ejerce el Ayuntamiento de Zaragoza (órdenes de ejecución, obras subsidiarias, Inspección Técnica de Edificios etc.), deben recogerse las referencias a las mismas en la nueva redacción de la Ordenanza.

La experiencia de gestión de ayudas en determinadas edificaciones incluidas en ámbitos de planes integrales anteriores (PICH, PIBO) o del Rabal y el

mejor conocimiento social y físico del parque de viviendas de los Conjuntos Urbanos de Interés (como G. Girón en Las Fuentes, A. Doménech, en barrio Oliver, y en otros barrios como el Picarral, San José, etc.), estudiados en los últimos meses, han dado lugar a que por parte del Ayuntamiento, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, se planteasen programas de intervención dotados con fondos económicos específicos para ellos y, además, se ha llegado a la conclusión de que en determinados supuestos de mayor fragilidad social era necesario modificar diversos aspectos de la gestión actual (importes máximos, forma de pago, condiciones exigibles a los beneficiarios, etc.), que han evidenciado su incapacidad en situaciones en las que las comunidades estaban poco estructuradas o había situaciones personales de mayor fragilidad o complejidad, para ir a modos convenientes, en los que se haga una mayor supervisión de los expedientes y un seguimiento coordinado por parte de los servicios técnicos y sociales del órgano gestor.

La incidencia que el sector de la edificación, en general, y el de la vivienda en particular, tienen en la generación de efectos que sean o no sostenibles medioambientalmente han hecho evidente en los últimos años la necesidad de introducir determinados criterios de fomento desde las administraciones públicas en esta materia. Impulsados desde la oficina municipal de la Agenda 21 y asumidos por la propia Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda en el Plan de Acción Medioambiental aprobado por su Consejo de Administración, se considera muy conveniente incluir de manera preferente criterios positivos de fomento en las actuaciones de rehabilitación de los edificios y viviendas de medidas de ahorro energético (mejora del aislamiento, y de la mayor eficiencia de los sistemas de calefacción, refrigeración, cocinado, etc.), o el impulso de energías renovables (solar, biomasa), el ahorro de agua, la reducción de residuos, así como en la utilización de materiales reciclados y en general respetuosos con el medio ambiente.

El envejecimiento del parque de viviendas en altura construido con ausencia de instalaciones tan básicas como el ascensor o la existencia de barreras arquitectónicas en los elementos comunes y privativos de numerosos edificios de nuestra ciudad, hacen muy necesario incrementar las medidas de fomento dirigidas a las actuaciones de rehabilitación tendentes a paliar estas carencias que tienen una incidencia tan importante en los sectores de población más envejecidos.

Transcurridos unos años en los que, con el fin de favorecer la cultura de la conservación y del mantenimiento, se han subvencionado obras de rehabilitación, tanto sobre elementos comunes, como sobre elementos privativos, que han permitido alcanzar a los beneficiarios de las mismas unos niveles mínimos de adecuación de habitabilidad, estructural y funcional, pero en base a las consideraciones anteriores, se hacía necesario fomentar con fondos públicos una rehabilitación de mayor calidad y exigencia, entendiendo por tal aquella cuyo objetivo es en última instancia, el de poner el patrimonio edificado al día de hoy, es decir, el de actualizar y/o adecuar la edificación residencial existente a la normativa vigente para la nueva edificación en la medida que sea posible.

Para alcanzar todos los objetivos señalados y a modo de resumen, la presente modificación de la Ordenanza pretende actualizar y extender a todo tipo de edificación criterios coherentes y de calidad en la rehabilitación, situarla en el marco normativo que le es propio, contribuir a paliar los efectos indeseables de los altos consumos energéticos y sus consecuencias, favorecer las graves carencias en materia de accesibilidad de muchos edificios, adecuar los modelos de gestión y tramitación a los usuarios más necesitados y establecer unos criterios de adjudicación de las ayudas que combinen a un tiempo, la coherencia y calidad de las obras de rehabilitación, junto a que las ayudas se destinen, preferentemente, para las familias y las áreas más necesitadas, tratando como se decía al principio de resolver problemas de vivienda, urbanísticos y sociales.

## ORDENANZA MUNICIPAL DE FOMENTO A LA REHABILITACIÓN

(TEXTO REFUNDIDO)

### CAPITULO I

#### APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de las actuaciones municipales, tendentes a fomentar las obras de rehabilitación de iniciativa privada en el término municipal de Zaragoza. A tal efecto, se define su ámbito de aplicación y se clasifican dichas actuaciones de rehabilitación, así como la referencia a la normativa urbanística municipal de acuerdo con las características de los edificios que constituyen su objeto.

Se regulan las diferentes ayudas económicas con el carácter de subvención que el Ayuntamiento de Zaragoza ofrece para la realización de obras de rehabilitación en edificios de viviendas o en áreas eminentemente residenciales. Ayudas que serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas, con las limitaciones señaladas en la disposición adicional cuarta de esta Ordenanza.

Finalmente se señala el procedimiento para la solicitud y posterior tramitación de las ayudas, por parte de los posibles beneficiarios de las mismas.

##### Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

2.1. Podrán acogerse a las disposiciones de esta Ordenanza las obras y actuaciones que se señalan en el artículo siguiente, que se hallen situadas en cualquier edificación destinada mayoritariamente al uso de viviendas (más del

70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja) ubicada en el término municipal de Zaragoza, con una antigüedad mayor de 40 años o que no haya sido rehabilitada integralmente en ese mismo periodo de tiempo y que dichas obras y actuaciones no hayan comenzado con anterioridad al momento de la solicitud de información y/o ayuda, salvo orden de ejecución municipal o urgencia declarada y acreditada suficientemente a juicio de los servicios técnicos del órgano gestor.

2.2. Quedan exceptuados del requisito de antigüedad mayor de 40 años los siguientes supuestos:

a) Aquellas obras o actuaciones de adecuación de habitabilidad de viviendas que tengan por objeto la adaptación de la misma para uso de persona o personas con minusvalía que reduzca su movilidad, cualquiera que sea la antigüedad de la edificación.

b) En el caso de actuaciones sobre elementos comunes del edificio, las actuaciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas deberán adecuarse a la Ordenanza municipal de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza (BOA 22-1-2001) y, supletoriamente, al Decreto 19/1999, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación (BOA 15-3-1999), salvo que ello sea inviable desde el punto de vista técnico y/o económico, acreditado documentalmente (planos, estudio económico, etc.), disponer de la correspondiente licencia municipal de obras y tener el edificio más de 30 años de antigüedad.

c) Cuando las obras a realizar tengan por objeto la sustitución de la fuente energética existente por otras energías renovables (solar, biomasa, etc.) y simultáneamente se reduzcan los consumos energéticos en al menos un 50% respecto de la situación anterior, mediante el incremento de las medidas de aislamiento térmico correspondientes o la mayor eficiencia de las instalaciones, hasta los niveles exigidos por el Código Técnico de la Edificación, acreditado de manera suficiente, a juicio de los servicios técnicos del órgano gestor de las ayudas y tener el edificio más de 30 años de antigüedad.

2.3. Cuando se trate de obras de adecuación de habitabilidad de viviendas el único uso susceptible de recibir ayudas será el de vivienda.

En obras comunes, quedan excluidas del presupuesto protegido las referidas a acabados, instalaciones de aparcamientos, garajes u otros usos no residenciales situados en el mismo edificio.

2.4. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá incluir anualmente, mediante anexos, aquellos tipos de obras y zonas que estime preferentes a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, siguiendo para ello el procedimiento legalmente establecido para modificación de la Ordenanza.

2.5. Se excluyen expresamente de obtener beneficios económicos aquellas actuaciones de rehabilitación aisladas (ver artículo 3.2) que comporten el vaciado total del edificio. A estos efectos, se entenderá como vaciado total la sustitución de más del 50% de la superficie de los forjados existentes (excluida la cubierta), o el mantenimiento únicamente de los rollizos o viguetas de los mismos y las fachadas del edificio.

Excepcionalmente, en actuaciones de rehabilitación en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), o Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH), así declaradas por el Gobierno de Aragón (ver artículo 3.2.1), podrán ser subvencionables ese tipo de obras si se ajustan a las condiciones señaladas en el artículo 3.1.4, para actuaciones de remodelación o de reestructuración de edificios que supongan su total o parcial demolición y posterior sustitución.

2.6. En viviendas unifamiliares quedan excluidas las obras de ampliación que comporten el aumento de una planta o de más del 50% de la superficie existente antes de las obras de rehabilitación.

Art. 3. *Clasificación de las actuaciones de rehabilitación: obras que pueden ser objeto de ayudas económicas.*

A los efectos de la presente Ordenanza las actuaciones de rehabilitación que pueden ser objeto de ayudas económicas se clasifican del siguiente modo:

- En función del tipo de intervención.
- En función del emplazamiento del edificio.
- En función del tipo de gestión.

##### 3.1. En función del tipo de intervención:

- Actuaciones para la adecuación estructural de edificios.
- Actuaciones para la adecuación funcional de los edificios.
- Actuaciones para la adecuación de la habitabilidad de viviendas.
- Actuaciones de remodelación o reestructuración de viviendas o edificios.
- Actuaciones de adecuación a normativas urbanísticas.

3.1.1. Actuaciones de rehabilitación para la adecuación estructural (o de grado 1) de edificios, en concordancia con lo establecido en el artículo 51.4 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, mediante las siguientes obras mínimas:

Las que proporcionen al edificio condiciones mínimas de seguridad constructiva de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez, según lo señalado en el artículo 4.º de la Ordenanza.

3.1.2. Actuaciones de Rehabilitación para la adecuación funcional (o de grado 2) de los edificios, en concordancia con lo establecido en el artículo 51.4 del citado Decreto 60/2009, mediante las siguientes obras que a su vez se clasifican en mínimas, preferentes y no preferentes.

##### MÍNIMAS:

a) Las que proporcionen al edificio estanqueidad frente a los agentes atmosféricos, incluyendo la adecuación de cubiertas con o sin intervención en los

elementos sustentantes de las mismas, así como la adaptación a la normativa vigente en materia de redes generales de agua, gas, saneamiento, telecomunicaciones, protección contra incendios y seguridad frente a accidentes y siniestros, según lo señalado en el artículo 4.º de la Ordenanza.

**PREFERENTES:**

b) Las que permitan mejorar la accesibilidad del edificio para su adaptación total (accesibilidad máxima) o parcial (accesibilidad mínima) a la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas en edificaciones de nueva planta.

c) Las que permitan la reducción del consumo energético general del edificio y su adaptación al Código Técnico de la Edificación total (ahorro energético máximo) o parcial (con un mínimo del 25% respecto de la situación anterior, ahorro energético mínimo, en aquellos edificios que por su superficie no les fuera de aplicación el CTE), mediante la mejora del aislamiento térmico existente o la sustitución de los sistemas de producción de agua caliente, calefacción o refrigeración, por otros más eficientes desde el punto de vista energético, así como actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua.

d) Las de instalación de energías renovables (solar, biomasa).

**NO PREFERENTES:**

e) Las que supongan una adaptación total o parcial de las condiciones de aislamiento acústico del edificio a las exigidas por el Código Técnico de la Edificación para edificios de nueva planta.

f) Las de sustitución o renovación de materiales de acabado obsoletos o en evidente mal estado, en zonas comunes.

g) Las de reurbanización, entendiendo por tales las de adaptación de espacios libres, viales, y redes de infraestructuras, a las normativas y los estándares de uso actuales, que sean de titularidad privada o que sean sufragados por los propietarios de las viviendas afectadas.

3.1.3. Actuaciones de Rehabilitación para la adecuación de la habitabilidad de viviendas (o de grado 3), conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 60/2009 del Gobierno de Aragón mediante las siguientes obras que, a su vez, se clasifican en mínimas, preferentes y no preferentes:

**Mínimas:**

a) Las que proporcionen las condiciones mínimas respecto a su superficie útil y programa, instalaciones, ventilación, etc., señaladas más adelante en el artículo 6 de la Ordenanza.

**PREFERENTES:**

b) Las que permitan mejorar la accesibilidad de la vivienda para su adaptación total (accesibilidad máxima) o parcial (accesibilidad mínima) a la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas en edificaciones de nueva planta.

c) Las que permitan la reducción del consumo energético general de la vivienda y su adaptación al Código Técnico de la Edificación total (ahorro energético máximo) o parcial, con un mínimo del 50% respecto de la situación anterior (ahorro energético mínimo). Sólo se subvencionaran instalaciones individuales de calefacción o refrigeración, en edificios de menos de 15 viviendas y siempre que se adopten medidas que supongan una mejora del 50% de ahorro energético respecto de la situación anterior.

d) Las de instalación de energías renovables (solar, biomasa).

**NO PREFERENTES:**

e) Las que permitan la adaptación a las normativas sectoriales (agua, gas, electricidad, saneamiento, protección contra incendios).

f) Las de sustitución o renovación de materiales de acabado obsoletos o en evidente mal estado (pavimentos, pinturas, aparatos sanitarios).

g) Las posibles modificaciones o ampliaciones del espacio habitable de la vivienda se ajustaran al planeamiento urbanístico y a las limitaciones de superficie señaladas para las viviendas con algún tipo de protección pública, sin superar en ningún caso los 120 metros cuadrados útiles.

3.1.4. Actuaciones de remodelación o de reestructuración de viviendas o edificios (o de grado 4) que supongan su total o parcial demolición y posterior sustitución, exclusivamente en las circunstancias siguientes:

a) En el marco de actuaciones en áreas, así recogidas en anexos a esta Ordenanza, en las que por la inviabilidad económica, constructiva o de otro tipo, fuese así establecido o permitido en el planeamiento urbanístico general o especial que afectase a dicha área, para edificios completos, sin que los susceptibles de ser demolidos superen el tercio de las viviendas totales del área.

b) En el marco de actuaciones en áreas, así recogidas en anexos a esta Ordenanza, cuando la nueva construcción no aumente el número de viviendas en más del 20%, o en más de un 30% su superficie edificada, respecto del existente, y fuese así establecido o permitido en el planeamiento urbanístico.

**3.1.5. Obras de adecuación a normativas urbanísticas**

A los efectos de favorecer la total adecuación de las viviendas y edificios a las normativas urbanísticas aplicables a la edificación de nueva planta, y que no se señalen como exigibles para la obtención de las ayudas, éstas se extenderán a aquellas obras dirigidas a la adecuación urbanística de los edificios anteriores al Plan con las normas vigentes para las obras nuevas cuando el desacuerdo normativo implique unas peores condiciones arquitectónicas o de habitabilidad, cuya naturaleza objetiva la haga merecedoras de ayudas, o bien cuando el planeamiento general o especial imponga que se realicen tales obras de adecuación y a corregir aquellos elementos constructivos que estén fuera de

Ordenanza, según el Plan General municipal de Zaragoza, regularizando aquellos elementos no legalizables urbanísticamente siempre que se tratara de infracciones prescritas y que su supresión no pudiera llevarse a cabo mediante órdenes de ejecución, tales como la supresión de cuerpos edificadas sobre la cubierta originaria del edificio, elementos añadidos en balcones, galerías, etc., cerramientos de galerías no homogéneos, en edificios catalogados o no, supresión de edificaciones obsoletas en el interior de parcelas o que colmaten en exceso la ocupación de las mismas, y que no hayan sido exigidos en la correspondiente licencia municipal u Orden de Ejecución de obras.

**3.2. En función del emplazamiento:**

—Actuaciones de rehabilitación en áreas.

—Actuaciones de rehabilitación aisladas.

3.2.1. Actuaciones de rehabilitación en áreas. Se entiende por actuaciones de rehabilitación en áreas, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, las posibles obras señaladas en los apartados anteriores, realizados en viviendas o edificios incluidos en determinadas áreas urbanas, ejes o perímetros de adecuación arquitectónica, dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza y que se encuentren necesitadas de una rehabilitación integral, de la adecuación estructural o funcional de los edificios o de la adecuación de habitabilidad de las viviendas, así como de una mayor concentración de esfuerzos de gestión y así se encuentren recogidas en anexos a esta Ordenanza, con la siguiente denominación:

a) Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), o Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH), así declaradas por el Gobierno de Aragón y acogidas a las ayudas económicas correspondientes mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, a la que hace referencia el Real Decreto 2066/2008 del Ministerio de Vivienda, por el que se regula el Plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, con participación del Ayuntamiento correspondiente y en concordancia con lo establecido en el artículo 54 del Decreto 60/2009 del Gobierno de Aragón. (Anexos I y II).

Para la promoción de actuaciones de rehabilitación en estas áreas, se contemplan las mayores cuantías y los límites máximos más altos de las ayudas reguladas por esta Ordenanza para actuaciones de rehabilitación de carácter preferente (ver capítulo V), y se intensificarán los mecanismos de gestión, de coordinación institucional y de proximidad con los vecinos, pudiendo ser objeto de gestión convenida según lo indicado más adelante en el artículo 3.3.

b) Áreas de Rehabilitación Preferentes Municipales (ARPM), que incluyen determinadas zonas del término municipal que tienen ya algún tipo de declaración urbanística, o que formando parte de zonas con Planes Integrales municipales, se encuentran en un estado de cierto deterioro físico y social, o que ya se han recogido en otros programas municipales. (ver listado en anexo III).

Para la promoción de actuaciones de rehabilitación en estas áreas, se contemplan mayores cuantías y límites máximos más altos que en las actuaciones de rehabilitación aislada con el fin de destacar la prioridad que se establece en las mismas (ver capítulo V) para el fomento de la rehabilitación desde la iniciativa privada por diferentes motivos (urbanísticos, sociales, arquitectónicos, históricos, etc.) de las ayudas reguladas por esta Ordenanza para actuaciones de rehabilitación de carácter preferente (ver capítulo V), y se intensificarán los mecanismos de gestión, de coordinación institucional y de proximidad con los vecinos, pudiendo ser objeto de gestión convenida, según lo indicado más adelante en el artículo 3.3.

3.2.2. Actuaciones de Rehabilitación Aislada. Se entiende por actuaciones de rehabilitación aisladas, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, las realizadas en los demás edificios o viviendas de su ámbito de aplicación.

**3.3. En función del tipo de gestión.**

—Actuaciones de rehabilitación convenidas.

—Actuaciones de rehabilitación no convenidas.

**3.3.1. Actuaciones de rehabilitación convenidas.**

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación convenidas, a los efectos de esta Ordenanza, aquellas obras de rehabilitación aisladas o en áreas, referidas a edificios completos, que por las especiales condiciones socio económicas (escasos recursos económicos de los promotores, la falta de estructuración de los mismos), la complejidad técnica u otras causas similares (necesidad de proyectos piloto para estimular la rehabilitación de un área concreta), o que estando incluidas en programas específicos de rehabilitación del Ayuntamiento, dirigidos a determinados sectores de población o a determinadas áreas de la ciudad, sean así calificadas por los servicios técnicos y sociales del órgano gestor.

Estas actuaciones, aun cuando la iniciativa legal de las obras corresponda a los propietarios de las viviendas o edificios constituidos necesariamente como Comunidad o Comunidades de Propietarios, contarán con el apoyo y supervisión permanente de los servicios técnicos y sociales del órgano gestor de las ayudas, y se registrarán por lo señalado, con carácter general, en convenio-Tipo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., recogido en el anexo IV a esta Ordenanza, al que se adherirán las Comunidades de propietarios mediante acuerdo comunitario adoptado en Junta de propietarios con el quórum establecido por la legislación sobre propiedad horizontal vigente, al solicitar este tipo de gestión y que finalmente suscribirán la/s Comunidad/es de Propietarios con el órgano gestor de las ayudas.

Dada la mayor gestión que exigen este tipo de actuaciones, estas se limitarán en función de los recursos económicos disponibles en los presupuestos anuales para estas actuaciones según establece la disposición adicional segunda.

### 3.3.2. Actuaciones de rehabilitación no convenidas.

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación no convenidas, a los efectos de esta Ordenanza, aquellas obras de rehabilitación que se promuevan en todos los demás supuestos.

#### Art. 4. Condiciones mínimas para acceder a las ayudas.

Para acceder a las ayudas municipales de rehabilitación y obtener la concesión provisional o definitiva de las ayudas, las actuaciones a realizar estarán orientadas a conseguir que los edificios cumplan, además de las condiciones establecidas en la normativa urbanística vigente, las siguientes condiciones mínimas de seguridad y adecuación funcional:

1. Condiciones de seguridad estructural y constructiva del edificio de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez, que permitan obtener el Certificado de Inspección Técnica.

2. Aislamiento térmico mínimo, según lo indicado en el artículo 3.1.2 c) y estanqueidad a los elementos atmosféricos.

3. Poseer las instalaciones básicas de fontanería, saneamiento y electricidad, adaptadas a la normativa vigente.

4. Que el conjunto edificatorio responda a las normas de la buena práctica constructiva.

5. Que el conjunto edificatorio, una vez finalizadas las actuaciones de rehabilitación, disponga, al menos, de un 70% de su superficie construida sobre rasante, excluidas las plantas bajas, destinada a viviendas.

Para acreditar el cumplimiento de las citadas condiciones se podrá exigir un Certificado Técnico suscrito por Arquitecto superior que acredite reunir tales requisitos.

Todo ello de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

## CAPITULO II

### CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

#### Art. 5. Edificios no ajustados al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Los edificios construidos antes de la aprobación del Plan que no se encuentren calificados como fuera de ordenación, según lo indicado en los artículos 3.1.1. y 3.1.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General podrán ser objeto de actuaciones de rehabilitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.1.2., apartado 1 de las citadas Normas Urbanísticas.

#### Art. 6. Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas.

Para acceder a las ayudas municipales y obtener la concesión provisional o definitiva de las ayudas, las actuaciones a realizar en los elementos privativos de las viviendas deberán ejecutarse en edificios que reúnan las condiciones expuestas en el artículo 4.º, apartados 1.º al 5.º de la presente Ordenanza o que se consigan como consecuencia de las actuaciones de rehabilitación y, a su vez, alcanzar las siguientes condiciones de habitabilidad y la superación de las situaciones de infravivienda.

a) Toda vivienda deberá disponer de:

—Un baño compuesto de inodoro, lavabo y ducha, con paredes alicatadas (o material impermeable adecuado) hasta dos metros de altura y ventilación exterior o aspiración estática. Podrán albergarse estos elementos en más de una pieza.

—Cocina compuesta de fregadero y mueble de cocina, alicatada (o material impermeable adecuado), hasta un metro y medio en el paramento al que se adosen los mencionados elementos. Dispondrá de ventilación directa al exterior, que podrá sustituirse por ventilación a través del cuarto de estar-comedor. En cualquier caso, tendrá chimenea de ventilación.

b) La superficie mínima total de la vivienda no será inferior a treinta y siete metros cuadrados útiles. En los supuestos de viviendas de superficie inferior podrá estimarse en el caso de que se acredite el cumplimiento de las normas de habitabilidad vigentes en la fecha de construcción.

c) La altura mínima en las zonas de estancia será de dos metros cuarenta centímetros, salvo que se acredite que la vivienda cumplía las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa vigente en la fecha de construcción.

d) Toda pieza habitable deberá recaer a un espacio exterior mediante un hueco cuya superficie mínima sea de un octavo de la superficie en planta de la estancia que ventila. La luz recta del citado hueco será, como mínimo, de dos metros, salvo ventilaciones a patios existentes no modificados por la actuación.

e) Las instalaciones de agua potable, saneamiento e instalación eléctrica, deberán cumplir con la normativa básica de la edificación vigente al respecto.

f) Que no se encuentre situada en sótano o semisótano, salvo que se acredite que la vivienda ubicada en sótano o semisótano cumplía las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa vigente en la fecha de construcción.

#### Art. 7. Aumento de superficie o cambio de uso.

Las actuaciones de rehabilitación que comporten un aumento de superficies construidas, que sean necesarias para la instalación más adecuada, conforme a criterios de accesibilidad y racionalidad constructiva de ascensor; para alcanzar las condiciones mínimas de habitabilidad señaladas en el

artículo anterior o para el cerramiento de terrazas orientadas exclusivamente a norte mediante un proyecto unitario para todo el edificio en actuaciones de rehabilitación en áreas (art. 3.2.), se sujetarán a las normas previstas en las Ordenanzas municipales de Edificación vigentes, con las modificaciones introducidas por las modificaciones aisladas núm. 44 y 54 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, que modifica los artículos 2.5.4, 2.2.14 y 4.3.20 de sus normas urbanísticas.

El resto de las actuaciones se regirán por las condiciones mínimas de habitabilidad que se establecen en esta Ordenanza.

#### Art. 8. Patios existentes.

Los patios existentes, incluidos en una actuación de rehabilitación, pueden mantener sus dimensiones, permitiéndose la realización de nuevos huecos para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes.

Los nuevos huecos correspondientes a habitaciones de viviendas, resultantes de una redistribución generalizada del edificio, podrán realizarse si mantienen una luz recta ante la abertura igual o mayor de dos metros.

#### Art. 9. Nuevos patios.

Cuando la actuación de rehabilitación comporte aumento de volumen en un edificio de viviendas, los nuevos patios no coincidentes con los existentes se dimensionarán de acuerdo con las Ordenanzas municipales de edificación.

Para los casos en que se prolonguen los patios existentes, y cuando por el número total de plantas no cumplan las determinaciones de las Ordenanzas municipales de edificación, se dimensionarán de acuerdo con éstas, teniendo presente el número total de plantas, incluidas las existentes.

#### Art. 10. Cerramientos de galerías y terrazas.

Los cerramientos de galerías y terrazas computarán a efectos de superficie edificable, en los términos que establezcan las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

#### Art. 11. Alcobas.

Efectuada una actuación de rehabilitación, no podrán existir piezas vivideras (zonas de estar, dormitorios), en las viviendas sin ventilación exterior.

Únicamente se permitirán alcobas en el caso de que recaigan a otra habitación y estén separadas de ésta por un hueco de ancho superior a 2 metros, sin puertas.

#### Art. 12. Zaguanes y escaleras.

Las actuaciones de rehabilitación que no comporten aumento de volumen, incremento en el número de viviendas o cambio de uso, pueden mantener las dimensiones del zaguán de acceso y escalera existentes.

Cuando la actuación comporte aumento de volumen edificable, la anchura libre de los tramos y rellanos existentes se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Esta norma será de aplicación a los casos de prolongación de escaleras generales de uso común en el interior de los edificios.

b) En escaleras generales existentes se admitirán reducciones puntuales de las dimensiones citadas que tengan por causa condicionamientos de la estructura, las instalaciones generales del edificio, o la instalación del ascensor, con las dimensiones mínimas requeridas por la Ordenanza municipal de protección contra incendios de Zaragoza y conforme a la normativa vigente de protección contra incendios en los edificios contenida en el Código Técnico de la Edificación: Exigencias Básicas de Seguridad en caso de Incendio (SI), artículo 11 del CTE, y Documentos Básicos Seguridad contra Incendios (DB SI).

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad prevista en los artículos 2.2.14 y 4.3.20 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en los términos redactados por la modificación aislada núm. 54 del PGOU aprobada. (BOPZ núm. 192, de 22/08/2009).

#### Art. 13. Instalación de ascensor.

En el marco de una actuación de rehabilitación, el ascensor se podrá instalar en un patio interior, en el hueco de la escalera, o por el exterior sobre espacio libre privado, si no hay otra solución alternativa, a causa del estado de ocupación del edificio o en razón de su tipo constructivo o estructural, de acuerdo con las condiciones y excepciones contempladas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (arts. 2.2.16, 2.2.19, 2.3.12 y 3.2.3, siguientes y concordantes).

Para acceder a las ayudas reguladas en esta Ordenanza, para la adecuación estructural o funcional de los edificios será preciso, en todos los casos, mejorar las condiciones existentes de accesibilidad de los elementos comunes del edificio (accesibilidad mínima).

En aquellos edificios de viviendas que, por su altura, estén obligadas a disponer de ascensor según la determinación del Plan General de Ordenación Urbana o de las Ordenanzas municipales de Edificación, se eximirá, a los efectos de acceso a las ayudas económicas, de la exigencia de la dotación de servicio de ascensor en tanto se regula mediante la Normativa municipal correspondiente la ocupación de suelo publico para la instalación de ascensores, en aquellos supuestos de imposibilidad manifiesta de hacerlo sobre suelo de titularidad privada.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad prevista en los artículos 2.2.14 y 4.3.20 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en los términos redactados por la modificación aislada núm. 54 del PGOU aprobada. (BOPZ núm. 192, de 22/08/2009).

#### Art. 14. Provisión de plazas de aparcamiento.

En las actuaciones de rehabilitación que mantengan fachadas o estructuras y proyecten garajes y no exista ancho suficiente para el acceso sin afectar a la



estructura o fachada, pueden autorizarse anchos de acceso para vehículos de 2,40 metros de ancho mínimo.

En todo caso el número de plazas de aparcamiento contemplado en el proyecto técnico estará limitado a la dotación obligatoria, en los términos establecidos en el artículo 2.4.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

#### Art. 15. *Prevención de incendios.*

En el presente artículo se determinan las medidas que han de adoptarse en los edificios o locales sometidos a obras de rehabilitación con el fin de mejorar sus condiciones de seguridad contra incendios.

Cuando exista imposibilidad técnica de adoptar alguna medida, se sustituirá por otra de eficacia equivalente a juicio del técnico director.

Las actuaciones, según el grado de intervención, serán:

15.1. De adecuación estructural o de grado 1: Deben ajustarse a la totalidad de la Ordenanza municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza y a la normativa vigente de protección contra incendios en los edificios contenida en el Código Técnico de la Edificación: Exigencias Básicas de Seguridad en caso de Incendio (SI), artículo 11 del CTE, y Documentos Básicos Seguridad contra Incendios (DB SI).

15.2. De adecuación funcional o de grado 2:

a) Para uso de pública concurrencia deben ajustarse a la totalidad de la Ordenanza municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza y a la normativa vigente de protección contra incendios en los edificios contenida en el Código Técnico de la Edificación: Exigencias Básicas de Seguridad en caso de Incendio (SI), artículo 11 del CTE, y Documentos Básicos Seguridad contra Incendios (DB SI).

b) Para otros usos: Edificios de cinco o más plantas sobre la rasante: columna seca, extintores, protección estructural, vías de evacuación.

15.3. De adecuación de habitabilidad o de grado 3: Deben ajustarse a la totalidad de la Ordenanza municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza y a la normativa vigente de protección contra incendios en los edificios contenida en el Código Técnico de la Edificación: Exigencias Básicas de Seguridad en caso de Incendio (SI), artículo 11 del CTE, y Documentos Básicos Seguridad contra Incendios (DB SI).

### CAPITULO III

#### LICENCIAS MUNICIPALES

#### Art. 16. *Licencia urbanística.*

Toda actuación de rehabilitación o conservación está sujeta a la preceptiva licencia u orden de ejecución municipal.

Se exceptúan de esta exigencia las actuaciones tipificadas en esta Ordenanza como de adecuación de habitabilidad de viviendas o de grado 3 que estén incluidas en los supuestos contemplados en la Ordenanza municipal de Actuaciones Urbanísticas comunicadas ante la Administración municipal, en cuyo caso el promotor deberá comunicar al Área de Urbanismo, el inicio, plazo de duración y naturaleza de las obras. Dichas obras no podrán comenzar hasta transcurridos diez días a partir de la fecha de comunicación, plazo en el que el Ayuntamiento podrá, en su caso, realizar las observaciones pertinentes.

En los edificios catalogados como de Interés Monumental y Arquitectónico, cualquier tipo de actuación, incluso las de adecuación de habitabilidad de viviendas o de grado 3, requerirán la correspondiente licencia municipal.

Las obras de conservación y ornato en fachadas de edificios catalogados de Interés Ambiental requerirán igualmente licencia de obras u orden de ejecución municipal.

En caso de discrepancia entre el contenido de este capítulo III de la presente Ordenanza y el contenido de las Ordenanzas municipales reguladoras del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas de obra menores y elementos auxiliares; y de actuaciones urbanísticas comunicadas ante la Administración municipal, prevalecerán estas últimas.

#### Art. 17. *Obras mayores.*

Tienen la consideración de obras mayores las actuaciones de rehabilitación que incluyen aumento de volumen, aumento del número de viviendas o cambio de uso, u obras de adecuación estructural o de grado 1, en los términos previstos en el artículo 1.3.6, apartado 1 de las normas urbanísticas del Plan General, y como tales requerirán la obtención de licencia municipal de obras.

#### Art. 18. *Obras menores.*

Tienen la consideración de obras menores las actuaciones de rehabilitación que se ajusten a los tipos de obras regulados en el apartado 2 del artículo 1.3.6 de las normas urbanísticas del Plan General, y a aquellos supuestos regulados en la Ordenanza municipal reguladora de licencias urbanísticas de obras menores y elementos auxiliares y la Ordenanza municipal reguladora de actuaciones urbanísticas comunicadas ante la Administración municipal. Se regirán por los requisitos exigidos en las citadas Ordenanzas, además de aquellos complementarios que sean necesarios en el marco de esta Ordenanza de rehabilitación.

#### Art. 19. *Proyectos técnicos.*

Las actuaciones de rehabilitación en cualquiera de sus grados incorporarán, para la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras, la documentación que señalan las normas urbanísticas del Plan General, firmada por técnico legalmente competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

### CAPITULO IV

#### AYUDAS TÉCNICAS

#### Art. 20. *Ayudas técnicas.*

Podrán ser del siguiente tipo:

—Asesoría general.

—Asesoría técnica sobre la edificación previa a la rehabilitación.

—Coordinación institucional

#### Art. 20.1. *Asesoría general.*

Consiste fundamentalmente en el asesoramiento sobre la aplicación de la presente Ordenanza y del campo jurídico y técnico en que se resuelve la actividad edificatoria-rehabilitadora.

Esta asesoría se podrá solicitar, tanto verbalmente como por escrito, por cualquier persona interesada, ante la Unidad de Información y Atención al Ciudadano del órgano gestor de las ayudas.

Se incluye en este punto la posibilidad de consulta previa relativa a conocer expresamente la posible cuantía estimativa de la subvención que se podrían conceder en caso de solicitarla, a partir del conocimiento de los datos personales del solicitante, tipo de obras, emplazamiento, etc. que constituirán la base del cálculo de la misma (arts. 28 y 29 de la Ordenanza). Esta información, verbal o por escrito, tendrá carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter vinculante, hasta tanto no se conceda, en su caso, y previos los trámites oportunos, la concesión provisional.

#### Art. 20.2. *Asesoría técnica sobre la edificación, previa a la rehabilitación.*

Consistirá en la emisión de informes técnicos con indicación de las obras o actuaciones que se estimen necesarias para acceder a las ayudas económicas o aquellas otras que resulten aconsejables en función del estado del edificio o de la vivienda.

Es requisito imprescindible que las obras no se hayan iniciado con anterioridad a la visita técnica oficial, salvo casos de urgencia declarada acreditada documentalmente, tal y como se indica el artículo 2 de esta Ordenanza.

Estas ayudas se solicitarán mediante el correspondiente impreso de solicitud de información elaborado por el órgano gestor de las ayudas.

#### Art. 21. *Coordinación institucional.*

El Ayuntamiento de Zaragoza fomentará, a través del órgano gestor de las ayudas, la máxima coordinación posible entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia, así como con los organismos públicos cuya aportación de datos sea necesaria para formalizar las solicitudes de las ayudas.

### CAPITULO V

#### AYUDAS ECONÓMICAS

#### Art. 22. *Ayudas económicas.*

Tienen la condición de subvenciones a fondo perdido:

—A la ejecución de las obras.

—Al proyecto y dirección técnica.

—A los demás gastos susceptibles de incluirse en el presupuesto protegido, según lo señalado más adelante.

Estas ayudas se solicitarán mediante el correspondiente impreso de solicitud de ayudas a la rehabilitación que determine el órgano gestor de las ayudas.

#### Art. 23. *Cómputo de las ayudas económicas.*

La cuantía de la subvención a fondo perdido sobre elementos comunes, privativos o de reurbanización, para las que se solicite, será la que resulte de aplicar los porcentajes contenidos en los artículos 28 y 29, a:

a) El presupuesto protegido de las obras denominadas como de adecuación de edificio (estructurales y funcionales).

b) El presupuesto protegido de las obras denominadas como de adecuación de habitabilidad.

c) El presupuesto protegido de las obras de urbanización o de reurbanización, en Áreas de Rehabilitación Integral, Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico o Áreas de Rehabilitación Preferentes Municipales.

d) El presupuesto protegido de las obras de remodelación o de reestructuración, en Áreas de Rehabilitación Integral y Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico.

Estas cuantías, tendrán, en todos los casos, los límites máximos totales que se señalan en los artículos indicados siguientes.

#### Art. 24. *Concepto de presupuesto protegido en actuaciones de rehabilitación en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI) y Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH).*

Se considera presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI) y Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH), con las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes, el coste real de aquéllas, determinado por el precio total del contrato o contratos de ejecución de obras e instalaciones, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones, desglosado, en su caso, para cada uno de los siguientes tipos de obras:

a) Obras de adecuación de edificio (estructurales y funcionales).

b) Obras de adecuación de habitabilidad.

c) Obras de urbanización o de reurbanización.

Para la determinación del presupuesto protegido máximo en la rehabilitación de edificios, este será el que corresponda a la superficie útil total del edi-

ficio, incluidos espacios comunes, viviendas y locales comerciales, cuando estos participen en la financiación de las obras, y computando como máximo 120 metros cuadrados útiles por vivienda y local, con independencia de la superficie real.

Cuando en una rehabilitación de edificio se deriven necesariamente obras de adecuación de habitabilidad de algunas viviendas, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto protegido de dicha rehabilitación.

Art. 25. Concepto de presupuesto protegido provisional en las demás actuaciones de rehabilitación reguladas por la Ordenanza

25.1 Se entenderá por presupuesto protegido provisional de las demás actuaciones de rehabilitación reguladas por la Ordenanza, con las limitaciones que se establecen en los apartados siguientes el resultante de sumar los costes de los siguientes conceptos, desglosado, en su caso, para las obras calificadas como preferentes y para las demás (no preferentes).

a) El presupuesto o presupuestos de ejecución de obras e instalaciones (en su caso, los costes de ejecución material más un máximo de un 6% en concepto de beneficio industrial y un 13% gastos generales).

b) Los presupuestos de los honorarios de los técnicos que, en su caso, pudieran intervenir.

c) Los tributos estatales o locales satisfechas por razón de las actuaciones (IVA, impuesto de construcción u otros), exclusivamente para personas físicas o Comunidades de Propietarios, que no puedan desggravarse las mismas.

d) El importe de los honorarios por la Inspección Técnica de Edificios en actuaciones en edificios que por la antigüedad del inmueble sus propietarios deban llevar a cabo conforme a la normativa municipal vigente reguladora de la materia (Ordenanza reguladora del deber de conservación de la edificación e Inspección técnica de edificaciones).

e) El importe de los gastos de gestión que se subvencionarán exclusivamente en actuaciones de rehabilitación en áreas que se realicen mediante gestión convenida (art. 3.2.1), vinculados específicamente a la ejecución de las obras:

—Gestión urbanística (planeamiento especial, legalización del régimen de propiedad, etc.).

—Gestión administrativa y financiera (no se admitirán los gastos ordinarios de gestión o administración de las Comunidades de Propietarios).

—Gestión social (se admitirán los gastos de realojo, previos los informes favorables de los servicios técnicos y sociales del órgano gestor).

25.2. Queda excluido del presupuesto protegido, para obras de adecuación de habitabilidad o de grado 3, toda clase de mobiliario (muebles de baño o de cocina, electrodomésticos, fregaderos etc.) Solo se subvencionará la ejecución de obras de acabados (pavimentos, pinturas, alicatados, etc.) cuyo mal estado se acredite previamente o cuando las obras fueran exigidas por la realización simultánea de otras actuaciones de rehabilitación.

Art. 26. *Presupuesto protegido definitivo.*

Se entenderá por presupuesto protegido definitivo con las limitaciones que se establecen en los apartados siguientes, el coste real de los mismos conceptos señalados en el artículo anterior, debidamente acreditados por facturas originales, minorado por el importe de otras subvenciones, si las hubiera.

Art. 27. *Limitaciones de precios y presupuestos protegidos máximos y mínimos.*

27.1. *Presupuestos protegidos máximos.*

En todos los casos el presupuesto protegible no excederá, por metro cuadrado de superficie útil, del 70% del módulo básico aragonés, aplicable en el momento de la calificación provisional.

La superficie máxima computable, para la determinación del presupuesto protegido, será la de 120 metros cuadrados útiles por vivienda o local (cuando sus propietarios participen en la financiación de las obras del edificio), con independencia de que su superficie real pudiera ser superior. En ningún caso se añadirá, a la superficie computable por vivienda, las superficies correspondientes a garajes, trasteros u otras.

27.2. *Presupuestos protegidos mínimos.*

La cuantía mínima del presupuesto protegido, será en función del tipo de obras, los siguientes:

a) En obras de adecuación del edificio: 1.500 euros por vivienda. En edificios unifamiliares este mínimo será de 3.000 euros.

b) En obras de adecuación de habitabilidad, 3.000 euros por vivienda, salvo cuando se trate de la adaptación de la vivienda para el uso de persona con minusvalía que reduzca su movilidad.

27.3. No podrán acogerse a las ayudas establecidas aquellas solicitudes que no incluyan en su presupuesto el coste de al menos las actuaciones de rehabilitación señaladas como necesarias, en el Informe Técnico previo correspondiente, para alcanzar las condiciones mínimas de habitabilidad o de adecuación estructural y funcional del edificio, indicadas en los artículos 4.º y 7.º de esta Ordenanza.

Art. 28. *Ayudas en actuaciones de Rehabilitación Aislada (art. 3.2.2) o en Areas de Rehabilitación Preferentes Municipales (ARPM) (art. 3.2.1 b).*

28.1. Porcentajes e importes máximos de las ayudas económicas en actuaciones de rehabilitación aislada o en Areas de Rehabilitación Preferentes Municipales

Los porcentajes y los importes máximos de la subvención serán según el emplazamiento y el tipo de intervención, los siguientes:

28.1.1. En actuaciones en Areas de Rehabilitación Preferentes Municipales:

a) Para obras de rehabilitación de edificios, estructural o funcional, que no incluyan obras preferentes: 35% del presupuesto protegido, sin superar en ningún caso el límite máximo de 6.000 euros por vivienda o cada 150 metros cuadrados o fracción de local comercial (si contribuye a la financiación de las obras).

b) Para obras de rehabilitación de edificios, estructural o funcional, que incluyan obras preferentes, se aplicará el porcentaje del 60% al presupuesto protegido resultante:

—Para obras de accesibilidad.

—Para obras de ahorro energético y obras de eficiencia energética y actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua.

—Para instalación de energías renovables.

Sin superar en ningún caso el límite máximo 9.000 euros por vivienda o cada 150 metros cuadrados o fracción de local comercial (si contribuye a la financiación de las obras).

c) Para obras de adecuación de habitabilidad en viviendas, que no incluyan obras preferentes 35% del presupuesto protegido sin superar en ningún caso el límite de 4.500 euros por vivienda.

d) Para obras de adecuación de habitabilidad en viviendas, que incluyan obras preferentes, se aplicará el porcentaje del 60% al presupuesto protegido resultante:

—Para obras de accesibilidad.

—Para obras de ahorro energético y obras de eficiencia energética y actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua.

—Para instalación de energías renovables.

Sin superar en ningún caso el límite máximo de 6.000 euros por vivienda.

a) Para obras de urbanización o de reurbanización (según lo indicado en el artículo 3.1.2, apartado g), 35% del coste de las mismas con un límite de 2.000 euros por vivienda o cada 150 metros cuadrados o fracción, de local comercial (si contribuye a la financiación de las obras).

*Tipo de gestión: gestión convenida o no convenida.*

• Gestión convenida:

—Gastos de gestión vinculados específicamente a la ejecución de las obras (art. 3.3): +50% s/Gastos de gestión (1) en Areas de Rehabilitación Preferente municipal (ARPM).

• Gestión no convenida:

—Gastos de gestión: No se subvencionan.

(1) Los porcentajes señalados en este baremo se aplicarán exclusivamente sobre el coste de las obras o conceptos correspondientes, sin sobrepasar los límites señalados.

• Emplazamientos Areas de Rehabilitación Preferente Municipales: Ver anexo 3:

—Fincas situadas en Zonas del Centro Histórico: Areas municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 49 y 50: Todos los edificios no incluidos en Areas de Rehabilitación de Centro Histórico o en Areas de Rehabilitación Integral.

—Fincas situadas en Conjuntos Urbanos de Interés del Plan General de Ordenación Urbana) consideradas Areas de Rehabilitación Municipal Preferente,

—Plan Integral de Barrio Oliver.

—Edificios y locales catalogados de interés histórico-artístico: Ambiental, Monumental o Arquitectónico según el Plan General.

28.1.2. En actuaciones de rehabilitación aislada.

Para obras de rehabilitación de edificios, estructural o funcional, que no incluyan obras preferentes: 20% del presupuesto protegido sin superar en ningún caso el límite máximo de 2.000 euros por vivienda o cada 150 metros cuadrados o fracción de local comercial (si contribuye a la financiación de las obras).

Para obras de rehabilitación de edificios, estructural o funcional, que incluyan obras preferentes, se aplicará el porcentaje del 60% al presupuesto protegido:

—Para obras de accesibilidad

—Para obras de ahorro energético y obras de eficiencia energética y actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua.

—Para instalación de energías renovables

Sin superar en ningún caso el límite máximo 3.000 euros por vivienda o cada 150 metros cuadrados o fracción de local comercial (si contribuye a la financiación de las obras).

Para obras de adecuación de habitabilidad en viviendas, que no incluyan obras preferentes: 20% del presupuesto protegido sin superar en ningún caso el límite de 2.000 euros por vivienda.

Para obras de adecuación de habitabilidad en viviendas, que incluyan obras preferentes, se aplicará el porcentaje del 60% al presupuesto protegido:

—Para obras de accesibilidad

—Para obras de ahorro energético y obras de eficiencia energética y actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua

—Para instalación de energías renovables.

Sin superar en ningún caso el límite máximo de 3.000 euros por vivienda.

*Tipo de gestión: gestión convenida o no convenida.*

**Gestión convenida**

—Gastos de gestión vinculados específicamente a la ejecución de las obras (art. 3.3): +20% s/Gastos de gestión (1) en Rehabilitación Aislada.

**Gestión No convenida**

—Gastos de gestión: No se subvencionan.

(1) Los porcentajes señalados en este baremo se aplicarán exclusivamente sobre el coste de las obras o conceptos correspondientes, sin sobrepasar los límites señalados.

Emplazamientos Rehabilitación Aislada: Resto de emplazamientos, no Areas.

**Art. 29. Ayudas económicas en actuaciones en Areas de Rehabilitación Integral (ARI) y Areas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH) (art. 3.2.1 a).**

29. 1. Porcentajes e importes máximos de las ayudas económicas en actuaciones en Areas de Rehabilitación Integral (ARI) y Areas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH).

Los porcentajes y los importes máximos de la subvención serán según el tipo de intervención y el emplazamiento, los siguientes:

Para obras de rehabilitación de edificios (estructural o funcional), que no incluyan obras preferentes: 40% del presupuesto protegido subvencionable y 9.000 euros por vivienda o cada 150 metros cuadrados o fracción, de local comercial (si contribuye a la financiación de las obras).

Para obras de rehabilitación de edificios (estructural o funcional), que incluyan obras preferentes, se aplicará el porcentaje del 60% al presupuesto protegido:

—Para obras de accesibilidad.

—Para obras de ahorro energético y obras de eficiencia energética y actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua.

—Para instalación de energías renovables.

Sin superar en ningún caso el límite máximo 12.000 euros por vivienda o cada 150 metros cuadrados o fracción de local comercial (si contribuye a la financiación de las obras).

Para obras de adecuación de habitabilidad en viviendas, que no incluyan obras preferentes: 40% del presupuesto protegido subvencionable y 5.000 euros por vivienda.

Para obras de adecuación de habitabilidad en viviendas, que incluyan obras preferentes que alcanzan el grado máximo, se aplicará el porcentaje del 60% al presupuesto protegido:

—Para obras de accesibilidad.

—Para obras de ahorro energético y obras de eficiencia energética y actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua.

—Para instalación de energías renovables.

Sin superar en ningún caso el límite máximo de 6.000 euros por vivienda.

Para obras de reurbanización:

• 40% del presupuesto protegido, con los límites del 40% de los límites máximos señalados en el apartado a).

*Tipo de gestión: gestión convenida o no convenida*

• **Gestión convenida:**

—Gastos de gestión (1) vinculados específicamente a la ejecución de las obras (art. 3.3): + 100% en Areas de Rehabilitación Integral (ARI) y Areas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH).

• **Gestión no convenida:**

—Gastos de gestión (1) vinculados específicamente a la ejecución de las obras (art. 3.3): + 40% en actuaciones en Areas de Rehabilitación Integral (ARI) y Areas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH).

(1) Los porcentajes señalados en este Baremo se aplicarán exclusivamente sobre el coste de las obras o conceptos correspondientes, sin sobrepasar los límites señalados.

• Emplazamiento/Circunstancias de la finca.

• Fincas situadas en el ámbito del Area de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH), recogidas en el anexo I.

• Fincas situadas en el ámbito del Area de Rehabilitación Integral (ARI), recogidas en el anexo II.

**Art. 30. Forma de recibir las ayudas.**

Las ayudas técnicas a que se refiere el capítulo IV de la presente Ordenanza se recibirán por los beneficiarios en cualquier momento, antes, durante y posteriormente a la realización de las obras.

Las ayudas económicas se percibirán según el tipo de intervenciones, el emplazamiento y el tipo de gestión, del siguiente modo:

a) En actuaciones de rehabilitación aislada, el abono de las subvenciones se efectuará en una sola vez, tras la finalización de las obras, la correspondiente comunicación de las mismas por sus promotores y posterior comprobación por

parte de los servicios técnicos que permitirá, en su caso, la concesión definitiva de las ayudas.

b) En actuaciones de rehabilitación en áreas, el abono de las ayudas podrá efectuarse en dos pagos:

—Hasta el 80% de la cuantía de las mismas reflejada en la concesión provisional, tras la posterior recepción de la comunicación del inicio de las obras y la justificación de la obra ejecutada (certificaciones técnicas, facturas del o los contratistas, etc.) y su pertinente comprobación e informe favorable de los servicios técnicos.

—El tanto por ciento restante hasta completar el total de la ayuda reflejada en el Presupuesto definitivo, tras la comunicación por parte de los promotores de la finalización de las obras y la notificación de la concesión definitiva de las ayudas.

c) En actuaciones de rehabilitación convenidas cuya gestión haya sido así calificada el abono de las ayudas podrá efectuarse:

—Hasta un máximo del 80% de las cuantías consignadas en la concesión provisional de acuerdo con las certificaciones presentadas de obras suscritas por los técnicos directores de las obras, facturas del o los contratistas, etc. y su comprobación por los servicios técnicos,

—El tanto por ciento restante hasta completar el total de la ayuda reflejada en el presupuesto definitivo, tras la comunicación por parte de los promotores de la finalización de las obras y la notificación de la concesión definitiva de las ayudas.

## CAPITULO VI

### PROMOTORES, BENEFICIARIOS Y LIMITACIONES PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS

**Art. 31. Clases de promotores y beneficiarios.**

31.1. Pueden ser promotores de actuaciones de rehabilitación las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las viviendas, usufructuarios vitalicios o arrendatarios de las mismas, siempre que cuenten con el consentimiento del propietario, o las comunidades de propietarios en la rehabilitación de edificios.

31.2. Podrán acceder a las ayudas económicas municipales las personas físicas o jurídicas siempre que cumplan los requisitos exigidos:

Los propietarios de viviendas, personas físicas, en régimen de propiedad horizontal, por sí mismos, si trata de actuaciones de rehabilitación sobre elementos privativos, o agrupados en comunidades de propietarios si se trata de actuaciones de rehabilitación sobre elementos comunes, cuyo destino declarado sea el uso propio como domicilio habitual y permanente.

Las personas jurídicas y físicas que sean propietarias o arrendatarias de locales u oficinas cuando se promuevan actuaciones sobre elementos comunes, exclusivamente en actuaciones de rehabilitación en áreas. Los arrendatarios deberán acreditar el permiso de la propiedad.

Las personas jurídicas y físicas propietarios de viviendas o edificios completos cuyo destino tras las obras de rehabilitación sea el alquiler y los cedan para tal fin a alguna agencia pública de intermediación de alquiler. La renta de las viviendas que se destinen a arrendamiento no podrá superar la prevista para las viviendas de régimen tasado.

31.3. Las personas jurídicas comprendidas en algunos de los supuestos señalados en el párrafo anterior tendrán acceso a las ayudas económicas establecidas en esta Ordenanza, exclusivamente cuando siendo propietarios de una o varias viviendas, locales/oficinas, deban contribuir a la financiación de obras de rehabilitación sobre elementos comunes.

31.4. Las personas físicas comprendidas en alguno de los supuestos señalados en este artículo, tendrán acceso a las ayudas siempre que sus ingresos ponderados de la unidad de convivencia / familiares no sean superiores a:

—A 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año último anterior a la solicitud (ejercicio fiscal) cuando se trate de obras privativas de adecuación funcional de viviendas (grado 3) en emplazamientos de rehabilitación aislada o en Area de Rehabilitación Preferente Municipal o 6,5 veces el IPREM en emplazamientos en Area de Rehabilitación Integral o Area de Rehabilitación de Centro Histórico.

31.5. Ingresos ponderados.

Se entenderá por ingresos ponderados de la unidad de convivencia a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, la suma de los rendimientos netos de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad que contribuyan a la economía doméstica, acreditados mediante las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio fiscal vigente y/o certificados en el caso de no tener obligación de efectuar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de ingresos anuales no contributivos (pensiones, ayudas, etc.) de todos los componentes de la unidad de convivencia mayores de edad, sobre los que se aplicará para la ponderación en función del número de miembros de la unidad de convivencia el coeficiente multiplicativo corrector que esté determinado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

31.6. En este tipo de actuaciones y a los efectos del cálculo de las ayudas se tendrán en cuenta posibles ayudas anteriores concedidas por el Ayuntamiento a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., a los mismos inmuebles por otras actuaciones de rehabilitación en los diez últimos años, con

el objeto de que la suma de las mismas no excedan de los límites establecidos indicado en los apartados anteriores.

31.7. Podrá concederse más de una subvención a los titulares de un mismo edificio para obras comunes, de adecuación estructural o de grado 1 y de adecuación funcional o de grado 2, cuando las mismas se realicen siguiendo el orden de prioridades establecido en el informe técnico que se emita a tal efecto, y en su defecto, prevaleciendo obras de adecuación estructural sobre las de adecuación funcional, y dentro de estas, las preferentes sobre las no preferentes, señaladas en esta Ordenanza (arts. 3.1.2 y 3.1.3) y en cualquier caso sin superar los límites conjuntos establecidos en los apartados anteriores para obras comunes en cada una de las circunstancias establecidas.

31.8. Cuando se trate de actuaciones conjuntas (sobre partes comunes de adecuación estructural o funcional y privativas de habitabilidad) en edificios o viviendas unifamiliares, realizadas de forma simultánea o correlativa (primero unas y después las otras, en un plazo no superior a doce meses entre el final de unas y el inicio de las siguientes), los límites globales serán la suma de los establecidos para cada tipo de intervenciones, manteniéndose al mismo tiempo, los límites parciales señalados para cada tipo de obras en los apartados 28.1 de este mismo artículo. A tal efecto en la documentación a presentar se desglosará el presupuesto destinado a ambos tipos de obras.

Art. 32. *Obligaciones del beneficiario.*

32.1. Obligaciones del beneficiario.

a) Destino vivienda residencia habitual. Destinar la vivienda o viviendas objeto de las actuaciones de rehabilitación, sean privativas o sobre elementos comunes del edificio en que se encuentren aquellas, a su residencia habitual y permanente o la de familiares en primer grado, durante un plazo mínimo de diez años desde la fecha de la concesión definitiva de las ayudas.

Se considerará que una vivienda se utiliza como domicilio habitual y permanente cuando constituya la residencia del beneficiario de la ayuda, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno y otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerzan en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica.

Asimismo, se considerará que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que exista justa causa.

b) Destino vivienda arrendamiento. Destinar el edificio o viviendas objeto de las actuaciones de rehabilitación al uso declarado en el supuesto de que este sea el alquiler, en las condiciones indicadas el artículo 31.2 c), durante al menos cinco años desde la fecha de la concesión definitiva de las ayudas y no vender dichas propiedades en el plazo de diez años.

En caso de cambio de destino, tanto si era vivienda habitual como arrendamiento, en el supuesto de proceder a la venta de la vivienda o viviendas, por las que hubiesen obtenido ayudas económicas, con anterioridad al vencimiento de los plazos indicados, podrá hacerlo libremente, con la sola condición de la comunicación y devolución de las ayudas recibidas, al órgano gestor.

c) Comunicar el inicio y final de las obras con la documentación exigida, para actuaciones privativas promovidas por el propio usuario o a estar debidamente informado, en los supuestos de obras comunes, del cumplimiento de dichas obligaciones por parte del representante legal de la Comunidad de Propietarios.

d) Ajustarse al proyecto o documentación técnica presentados por los promotores de las actuaciones o a comunicar cualquier modificación que se plantee.

e) Aportar los contratos de arrendamiento firmados por la agencia pública de intermediación del alquiler de que se trate, para los casos de alquiler a plazo, salvo que se trate de programas públicos de intermediación de alquiler gestionados, directamente o por delegación, por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en cuyo caso no será necesario.

Los servicios técnicos municipales del órgano gestor podrán comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de rehabilitación solicitada, así como realizar cuantas actuaciones de inspección consideren oportunas para acreditar la habitualidad del domicilio del solicitante de la subvención, en relación con la vivienda rehabilitada.

f) Acreditar, en todos los casos, el estar al corriente de pago del impuesto de bienes inmuebles y demás obligaciones tributarias ante las administraciones públicas, de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOP de 22/01/2005), mediante la documentación establecida en los artículos siguientes.

De acuerdo con la Ordenanza anteriormente citada, cuando en el transcurso de las actuaciones de rehabilitación objeto de las subvenciones, se tuviesen que contratar gastos de ejecución de obras que superen en un solo contrato los 50.000 euros o de suministro de bienes de equipo y prestaciones de servicios profesionales que superen los 18.000 euros, el promotor o beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo presentarlas junto con los demás documentos justificativos de la subvención.

32.2. Cuando no se iniciaran las obras de rehabilitación o estuvieran paralizadas, después de la formalización de la subvención (primer pago de la misma), por tiempo superior a tres meses, podrá producirse la resolución de la concesión provisional y la petición de devolución de las cantidades ya abonadas, según se señala en el artículo siguiente (infracciones del beneficiario), salvo causas de fuerza mayor o no imputables al beneficiario.

32.3. Se procederá a declarar la resolución de caducidad y archivo del expediente de solicitud de ayudas cuando por causa imputable al interesado se produzca la paralización del mismo debido principalmente a la falta de cumplimiento de la documentación exigible u otras causas (renuncia, desistimiento, cambio de destino de la vivienda, etc.) habiéndose requerido previamente en tiempo y forma. En esos casos se advertirá al solicitante que si transcurridos tres meses no reanuda la tramitación se procederá por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., a acordar el archivo del expediente, comunicándose al mismo.

Art. 33. *Régimen sancionador.*

En materia de infracciones del beneficiario de la subvención y de sanciones aplicables a las infracciones será de aplicación lo dispuesto en el título V de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (arts. 72 a 87).

## CAPITULO VII

### TRAMITACIÓN

Art. 34. *Solicitudes, órganos competentes y normativa aplicable.*

Las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas económicas y técnicas serán tramitadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en su condición de órgano gestor de las ayudas reguladas por esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Régimen Local.

Art. 35. *Plazo de presentación de solicitudes.*

35.1. Las solicitudes de información técnicas sobre ayudas a la rehabilitación, podrán presentarse en las dependencias de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en los horarios habituales de atención al público.

35.2. Las solicitudes de ayuda económicas a la rehabilitación podrán presentarse en las dependencias de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en los horarios habituales de atención al público, entre el primer día laborable del mes de febrero y el último del mes de noviembre, de cada año.

Art. 36. *Forma de solicitud de concesión de ayudas económicas.*

36.1. Documentación de carácter general.

La solicitud de subvención se presentará mediante Impreso de solicitud de ayudas normalizado elaborado por el órgano gestor debidamente cumplimentado, incorporando la documentación siguiente:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, o, en su caso, la representación que ostente y título que acredite la relación dominical o arrendaticia con el inmueble a rehabilitar.

b) Datos del emplazamiento para el que solicita la subvención.

c) Memoria que contenga descripción detallada de las obras a realizar, adjuntando la documentación técnica exigida por esta Ordenanza, según el tipo de intervención de rehabilitación a realizar, emplazamiento o tipo de gestión solicitado, en su caso.

d) En el caso de obras comunes, copia de acuerdos comunitarios para realizar las obras y designación de representante, relación de propietarios y distribución de gastos indicando coeficientes de participación de cada finca en las actuaciones de rehabilitación sobre cada actuación de rehabilitación en elementos estructurales o funcionales y cuenta corriente comunitaria donde ingresar la subvención.

e) Fotocopia de presupuestos de las obras detallados por capítulos y desglosados por partidas, con indicación de las unidades y de los precios unitarios y de la solicitud de licencia municipal de Obras o la propia licencia.

f) En su caso, fotocopia del contrato y carta de pago de los honorarios facultativos.

36.2. Documentación de carácter particular.

En los casos de actuaciones de rehabilitación de habitabilidad de viviendas o unifamiliares se presentará con la documentación de carácter general de Solicitud de Ayudas la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o código de identificación fiscal en el caso de personas jurídicas.

b) Justificación de domicilio habitual y permanente, adjuntando obligatoriamente volante o certificado municipal de empadronamiento del propietario y del resto de integrantes de la unidad de convivencia.

c) Nota simple actual del Registro de Propiedad o fotocopia de escritura o documento privado de compraventa, contrato de arrendamiento o documento que justifique la titularidad de la vivienda.

d) Justificación de ingresos económicos de todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad, mediante copia completa de declaraciones de Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio fiscal vigente y certificados, en su caso, de ingresos no contributivos (pensiones no contributivas, ayudas, etc.).

Se entenderán como ingresos de la unidad de convivencia, los ingresos ponderados obtenidos por el beneficiario y demás componentes de la unidad familiar en el año anterior al de la solicitud de las ayudas.

Constituyen la unidad de convivencia, todos los ocupantes de la vivienda objeto de vivienda habitual, con independencia de que exista entre los mismos relación de parentesco.

e) Fotocopia del recibo del último año correspondiente al impuesto de bienes inmuebles del local o vivienda de que se trate.

f) Tanto para personas físicas como para personas jurídicas cuya subven-

ción pueda superar los 3.000 euros, se exigirá acreditar estar al corriente de pagos de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zaragoza y con las demás administraciones públicas.

Las actividades de instrucción incluirán la revisión de las solicitudes y la documentación que las acompañe, pudiendo requerir la subsanación de las posibles deficiencias que se aprecien en un plazo de diez días, con el apercibimiento de tenerles por desistidos de su petición y archivo del expediente en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 37. *Concesión provisional de las ayudas económicas y pagos anticipados.*

37.1 La concesión provisional de las subvenciones otorgadas será comunicada al solicitante por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., con la distribución en uno o varios pagos, según lo indicado en el artículo 30 de esta Ordenanza, así como las condiciones específicas en las que se conceden y normas a seguir por el beneficiario o beneficiarios.

37.2 Para proceder al anticipo o anticipos parciales de las cuantías reflejadas en la concesión provisional, según lo establecido en el artículo 30, deberá comunicarse el inicio de las obras al órgano gestor mediante el Impreso oficial que se le facilitará al comunicarle por escrito la concesión provisional, así como cuanta documentación complementaria existiese que refleje el estado de ejecución de las mismas (Certificados Oficiales visados por los Colegios Profesionales del inicio de obras, certificaciones de obras, facturas originales o fotocopias compulsadas por los servicios administrativos del órgano gestor de todos los pagos realizados hasta ese momento, fotografías, etc.).

Art. 38. *Documentación exigible para la tramitación de la concesión definitiva de las ayudas.*

Para proceder a la tramitación de la concesión definitiva, según lo establecido en el artículo 39, deberá comunicarse por parte del beneficiario o promotor la terminación de las obras subvencionadas en el acuerdo de concesión provisional, en el impreso que se le facilitará al comunicarle por escrito la concesión provisional, así como cuanta documentación complementaria existiese que refleje el estado de ejecución de las obras (certificados Oficiales visados por los Colegios Profesionales del fin de las obras, facturas originales o fotocopias compulsadas por los servicios administrativos del órgano gestor de todos los pagos realizados, fotografías, licencias de obras, justificantes de pago de tasas correspondientes, etc.).

Asimismo aportará declaración del número de horas trabajadas por categoría laboral (encargado, oficial, peón, et) y por oficio, con efectos meramente estadísticos que permitan medir el empleo generado por las obras subvencionadas.

Art. 39. *Concesión definitiva de las ayudas económicas.*

39.1. La concesión definitiva de las ayudas económicas se tramitará dentro de los 30 días siguientes a la comunicación por parte del beneficiario o promotor de la terminación de las obras subvencionadas en el acuerdo de concesión provisional.

39.2. Previamente a la concesión definitiva, los Servicios Técnicos del órgano gestor podrán inspeccionar las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación.

39.3. Comprobada la conformidad de las obras y de la documentación exigible, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., ratificará, en su caso, la concesión definitiva de las ayudas, a propuesta del director gerente, que se comunicará al beneficiario o beneficiarios, iniciándose el procedimiento de pago de las cantidades restantes no entregadas todavía hasta completar el importe total de las ayudas concedidas definitivamente.

39.4. La denegación, tanto de la concesión provisional como de la concesión definitiva, será motivada y llevará aparejada en el segundo caso la revocación de las ayudas económicas percibidas por adelantado, con la devolución de los importes concedidos y los intereses legalmente devengados; así como la revocación de las ayudas económicas pendientes de recibir.

Art. 40. *Régimen de recursos.*

Contra los acuerdos relativos a la concesión o denegación de las ayudas económicas, podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

#### *Disposiciones adicionales*

Primera: *Recursos económicos.*

Los recursos económicos para la financiación de las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio, destinados a tal finalidad, no pudiendo tramitar nuevas propuestas de concesión provisional de ayudas, una vez agotados los mismos o los remanentes no consumidos de ejercicios anteriores. No obstante lo anterior, podrán seguirse tramitando solicitudes de las ayudas técnicas establecidas en el capítulo IV mediante el correspondiente impreso de solicitud de información.

Segunda: *Distribución de recursos económicos.*

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de esta modificación de la Ordenanza, de distribución de los recursos económicos y de gestión en las

áreas más necesitadas, expresados en el preámbulo del texto articulado, se distribuirán porcentualmente con carácter general de la siguiente manera:

—El sesenta por ciento de los mismos para subvencionar actuaciones de rehabilitación en áreas,

—El veinte por ciento para subvencionar actuaciones de rehabilitación aislada y

—El veinte por ciento restante para subvencionar actuaciones convenidas, aconsejables en función de la situación de precariedad social y física en algunos edificios o la necesidad de impulsar proyectos piloto ejemplificadores de las actuaciones en determinadas áreas, todo ello según las definiciones hechas en el artículo 3.3

No obstante lo anterior, en función de las actuaciones que se soliciten por los ciudadanos en cada ejercicio para cada uno de los tres tipos de actuación indicados anteriormente, el órgano gestor podrá revisar de oficio, previa justificación, los cupos señalados en el párrafo anterior para adecuarlos a la demanda real.

Tercera: *Delegación de gestión.*

El Ayuntamiento de Zaragoza delega mediante el acuerdo aprobatorio de esta Ordenanza, en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., sus atribuciones para la gestión y concesión de las ayudas previstas, como órgano gestor municipal competente, que actuará de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

A tal fin se aprobarán anualmente las transferencias de créditos necesarias de los presupuestos municipales para la aplicación de la Ordenanza.

Cuarta: *Concurrencia de ayudas públicas.*

El porcentaje de ayuda concedido por aplicación de los cuadros-baremos incluidos en la Ordenanza se aplicará sobre la parte de presupuesto que deba pagar quien recibe la ayuda, esto implica que si existiesen otras ayudas económicas de organismos públicos, al presupuesto protegido resultante se le restará el importe total de las mismas, excepto en aquellas actuaciones de rehabilitación en Areas de Rehabilitación Integral (ARI) o en Areas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH) en las que se aplicarán los porcentajes establecidos al presupuesto protegido íntegro definido en el artículo 24.

Quinta: *Normativa sectorial aplicable.*

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los Planes de Vivienda vigentes estatales y autonómicos, en su contenido regulador de las subvenciones destinadas a fomentar la rehabilitación, que actuarán de Normativa Estatal y Autonómica supletorias.

Sexta: *Protección de datos personales.*

Se crea, en las condiciones y con las características descritas en esta Disposición y bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, el fichero de datos personales «Rehabilitación Urbana».

Condiciones aplicables al encargo de tratamiento de datos:

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, se dispone:

1. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., será la entidad encargada de gestionar la tramitación de las solicitudes para la concesión de ayudas económicas y técnicas reguladas por esta Ordenanza.

2. El tratamiento de los datos personales que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., realice en el marco de la presente Ordenanza se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente el servicio de gestión de las solicitudes de ayuda y de atención al ciudadano en materia de ayudas a la rehabilitación. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. efectuará dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

3. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., aplicará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales contenidos en el fichero de «Rehabilitación Urbana».

4. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., guardará secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza en aplicación de esta Ordenanza, y no los comunicará a terceros.

5. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., se hará cargo de los derechos de los ciudadanos. Asume por tanto la obligación de informar y recabar el consentimiento de los mismos. En particular, los titulares de los datos de carácter personal contenidos en el fichero, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

6. Las personas o empresas con las que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., pueda contratar servicios relativos al diseño, la seguridad o el mantenimiento de sus aplicaciones y sistemas informáticos quedan sujetas asimismo a las condiciones recogidas en el presente anexo y, en todo caso, a las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos.

7. En los Documentos de seguridad que confeccionen tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., se hará constar la existencia y finalidad del presente encargo de tratamiento de datos.

**Séptima: Inscripción en el Registro de la Propiedad de ayudas económicas.**

No se limitará la libre disposición posterior de las viviendas beneficiarias reguladas en esta Ordenanza y que sean destinadas a uso propio o a arrendamiento, pero el Propietario que solicite las ayudas deberá aportar certificación de haberse practicado Nota Marginal a la inscripción registral de sus viviendas, o locales en su caso, que la conformen, en la que se hará constar la obligación de devolución a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., de las ayudas económicas percibidas al amparo de esta Ordenanza, si se produjese alguna transmisión a título oneroso antes de que hubiesen transcurrido diez años desde la fecha de la Concesión de las mismas. Sin la acreditación de este trámite ante el Registro de la Propiedad, no podrá procederse al abono total de las subvenciones, pudiendo reclamarse la devolución de las cantidades percibidas por parte del órgano gestor de la presente Ordenanza. Podrán admitirse solicitudes sin alguna de estas condiciones, siempre que quede suficientemente acreditado que se encuentran en tramitación y con el compromiso suscrito por el Beneficiario de las ayudas económicas de presentar la documentación completa, en el plazo máximo de veinte días naturales, desde su requerimiento por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

La aplicación de esta condición hace referencia a las ayudas económicas concedidas superiores a 6.000 euros.

**Disposiciones transitorias**

**Primera:** En cada ejercicio presupuestario en el que se encuentre en vigor la presente Ordenanza se designarán las partidas del presupuesto municipal correspondiente al fomento de la rehabilitación que serán transferidas a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

**Segunda:** Los expedientes de solicitud de ayudas económicas (con la documentación exigible en cada caso), presentados con posterioridad al día de la publicación en el BOPZ del acuerdo de aprobación inicial de esta modificación, deberán cumplir para su tramitación los requisitos establecidos, tanto por la Ordenanza anterior como por la modificada.

Para el caso de expedientes cuya solicitud de ayuda (con la documentación exigible en su caso) se haya presentado con anterioridad a la fecha antes indicada y no hubiese recaído sobre ellos resolución alguna acerca de la cuantía de la subvención (propuesta de concesión provisional o definitiva de la ayuda), se le aplicará la normativa (la Ordenanza anterior o la Ordenanza modificada) que resulte más favorable a los peticionarios.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza para el Fomento de la Rehabilitación del Casco Histórico del año 1988, y las modificaciones posteriores aprobadas el 29 de mayo de 1998 (publicada en el BOPZ el 1-7-1998), 5 de mayo de 2000 (publicada en el BOPZ el 17-6-2000), 28 de septiembre de 2001 (publicada en el BOP el día 23 de noviembre de 2001 y demás disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en esta norma.

**Disposición final**

El presente texto refundido de la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación de Zaragoza, entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente a la publicación del texto íntegro del texto refundido con la modificación, en el BOPZ.

**ANEXO I****Ambito del área de rehabilitación de centro histórico (A.R.C.H.)**• **AREA: ARMAS - CASTA ALVAREZ:**

El ámbito está formado por los portales siguientes:

Calle AGUADORES, pares números 8, 10, 12, 14, 16, 20 e impares 13, 15, 17, 19, 21, 27, 29.

CALLEJON SACRAMENTO, pares números 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 e impares 3, 9, 11, 13.

Calle CASTA ALVAREZ, pares números 4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 62, 66-68, 70, 72, 74, 78, 80, 88, 92, 102 e impares 15, 17, 19, 21, 23, 25, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 65, 67, 69, 71-73, 75, 77-79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 95-99, 101, 103, 105-107, 109, 111.

Calle LAS ARMAS, pares números 14, 16, 18, 20, 22, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88-90, 92, 94, 96, 102-108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146 e impares 9, 11, 13, 15, 19, 23, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 87, 89, 91, 93, 95, 105, 107, 109, 111-113, 115, 117, 121, 125, 129, 131, 133-135-137, 139-141, 143, 145, 147.

Calle MORERA, par números 4 e impares 3, 5, 7.

Calle MOSEN PEDRO DOSSET, pares números 12, 14, 16 e impares 5, 7, 9, 11, 15, 17.

Calle PREDICADORES, impares números 83, 85.

• **AREA: ARMAS - CASTA ALVAREZ (AMPLIACION):**

Relación de portales:

Calle BOGGIERO, pares 26, 28, 30, 44, 46, 48, 54, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 78, 80, 82, 84, 86-88-90, 92, 92 dpdo., 94, 96, 98, 100, 104-106, 108, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136,

138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152 e impares 33, 35-37, 39, 41, 43, 45, 47-49, 49-51, 53, 55, 57, 59, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81-83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 121, 127, 129, 131, 133, 135.

Calle BROQUELLOS, par núm. 14 e impares 1, 3, 5.

Calle CERESO, pares números 32, 40, 42, 44, 46, 52, 54, 56, 58, 60 e impares 21, 23, 25-27, 29, 31, 33, 35-37, 39, 41, 45, 47.

Calle MIGUEL DE ARA, pares 1-3, 5 e impares 2-4, 6, 8, 10, 12.

Calle PEDRO ECHEANDIA, pares 8, 10, 12, 14 e impares 17, 19.

Calle SAN PABLO, pares 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20-22, 24, 26, 28-30, 32-34, 36, 38-40, 42, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 66, 68, 70, 74, 76, 78, 84, 86-88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 120, 122, 124, 126, 128, 130-132, 134, 136, 138 e impares 17, 19, 21, 23, 25, 27, 31, 33, 35, 37, 39, 47, 49, 51-53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 75, 77, 79, 81, 83-85, 87, 89, 91, 93, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133.

• **AREA ZAMORAY - PIGNATELLI:**

Relación de portales:

Calle AGUSTINA DE ARAGON, pares números 6, 8, 10, 12, 14-16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 46, 50, 54-56 e impares 3, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 35-37 - 39, 41, 43-45, 47, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 77, 79, 81.

Calle ESCOPETERIA, impares números 1, 3.

Calle JOSE ZAMORAY, pares números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 e impares 9, 11, 11dpdo, 13, 15, 17, 17 dpdo.

Calle MADRE RAFOLS, impar núm. 1.

Calle MARIANO CERESO, pares números 4, 6, 8, 8dpdo, 14 e impares 1, 3, 5, 7, 9.

Calle MAYORAL, pares números 2, 4, 6, 8, 10.

Calle MIGUEL DE ARA, pares números 36, 38, 44, 46, 48 e impares 29, 33, 35.

Calle PALMA, pares números 4, 10.

Calle RAMON PIGNATELLI, pares números 36, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 124 e impares 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81.

Plaza José M.<sup>a</sup> Forqué núm. 10.

Plaza del Portillo núm. 2 y 3.

• **AREA SAN AGUSTIN - ALCOBER:**

Relación de portales:

Calle ALCOBER, pares números 8, 8D e impares 3, 5, 7, 9, 11, 13, 19, 21, 23, 25.

Calle ALONSO V, pares números 2, 2D, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24.

Calle ARCADAS, pares números 6, 8, 10, 12, 14, 26, 28, 34, 36, 38, 40 e impares 7, 9, 11, 31.

Calle BARRIOVERDE, pares números 6, 8, 10, 14, 18D, 20, 22, 24, 26, 28, 30 e impares 1, 5, 7, 9-11, 13, 15, 17.

Calle DR. PALOMAR, pares números 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44 e impares 7, 9, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 41, 43, 45, 47, 49.

Calle JOSE LUZAN, pares números 4, 6, 8, 10 e impares 3, 5, 7, 9.

Calle JUSEPILLO OLLETA, números pares 2, 10-12, 14, 16, 18, 20, 22 e impares 3, 5, 7, 15.

Calle PLAZA SAN AGUSTIN, par núm. 2, 6 e impar núm. 7.

Calle SAN AGUSTIN, pares números 2-4, 6-8, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 e impares 7, 11, 13, 17, 19, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 35.

Calle VIOLA, pares números 2, 6 e impares 3, 5.

• **AREA SAN AGUSTIN - ALCOBER (AMPLIACION):**

Relación de portales:

Calle ALCALA, pares números 4, 6, 8, 10, 16, 18, 18 dpdo. e impares 3-5, 7, 9, 13, 15, 17.

Calle CLAVOS, par núm. 6.

Calle ERAS, pares números 4, 6, 8, 10, 12, 14 e impares 1 dpdo., 3, 5, 7, 9, 13, 15.

PLAZA ERAS números 1-3, 5, 7, 9.

Calle ESTRELLA, impares números 1-3, 5, 7, 9.

Calle LA TORRE, pares números 2, 4, 8, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 e impares 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 19.

Calle LOS VIEJOS, pares números 6, 10, 12, 14, 16, 20 e impares 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15.

Calle MANUELA SANCHO, pares números 42, 44, 46, 48 e impares.

Calle NORIA pares números 8, 8 dpdo., 12, 14.

Calle PEDRO GARCES DE AÑON, pares números 10, 12, 14, 16, 18, 20-22, 24, 26 e impares 7, 9.

Calle POZO, impares números 13, 15.

Calle TURCO, pares números 20, 4, 6, 8, 10, 12, 14-16, 18 e impares 5, 7, 7 dpdo., 9, 11, 13, 15, 17.

(En caso de discrepancia entre la anterior relación de calles y los planos incluidos en la aprobación de las Áreas de Rehabilitación Integrada, prevalecerá lo señalado en estos últimos).

*Planos anexos*



Plano parcelario de Armas - Casta Alvarez, Armas - Casta Alvarez (Ampliación) y Zamoray - Pignatelli.



Plano parcelario de San Agustín - Alcober y San Agustín - Alcober (Ampliación).

## ANEXO 2

**Ambito del Area de Rehabilitación Integral (A.R.I.).**• **GRUPO DE VIVIENDAS MARIA ANDREA CASAMAYOR Y DE LA COMA (JOSE ANTONIO GIRON).**

—Fase I: GRUPO MARIA ANDREA CASAMAYOR Y DE LA COMA (GIRON):

- Bloque A, portales A-1, A-2, A-3, A-4 (Pedro Cubero 1, 3, 5, 7, respectivamente).
- Bloque B, portales B-1, B-2, B-3 (Pedro Cubero 9, 11, 13, respectivamente).
- Bloque C, portales C-1, C-2, C-3, C-4 (Pedro Cubero 17, 19, 21, 23, respectivamente).
- Bloque D, portales D-1, D-2, D-3.
- Bloque E, portales E-1, E-2, E-3.
- Bloque F, portales F-1, F-2, F-3.
- Bloque G, portales G-1, G-2, G-3.
- Bloque H, portales H-1, H-2, H-3.
- Bloque I, portales I-1, I-2, I-3.
- Bloque K, portales K-1, K-2, K-3.

Bloque L, portales L-1, L-2, L-3.

Bloque LL, portales LL-1, LL-2, LL-3.

Bloque M, portales M-1, M-2, M-3.

Bloque N, portales N-1, N-2, N-3.

Bloque Ñ, portales Ñ-1, Ñ-2, Ñ-3.

FRAY LUIS URBANO, portales 22, 24, 26 y 28.

PEDRO CUBERO, portales 1, 3, 5, 7 (bloque A-1, A-2, A-3 y A-4, respectivamente).

9, 11, 13 (bloque B-1, B-2, B-3, respectivamente).

17 (antes 15), 19 (antes 17), 21 (antes 19) y 23 (antes 21).

(bloque C-1, C-2, C-3 y C-4, respectivamente).

SALVADOR MINGUIJON, portal 38.

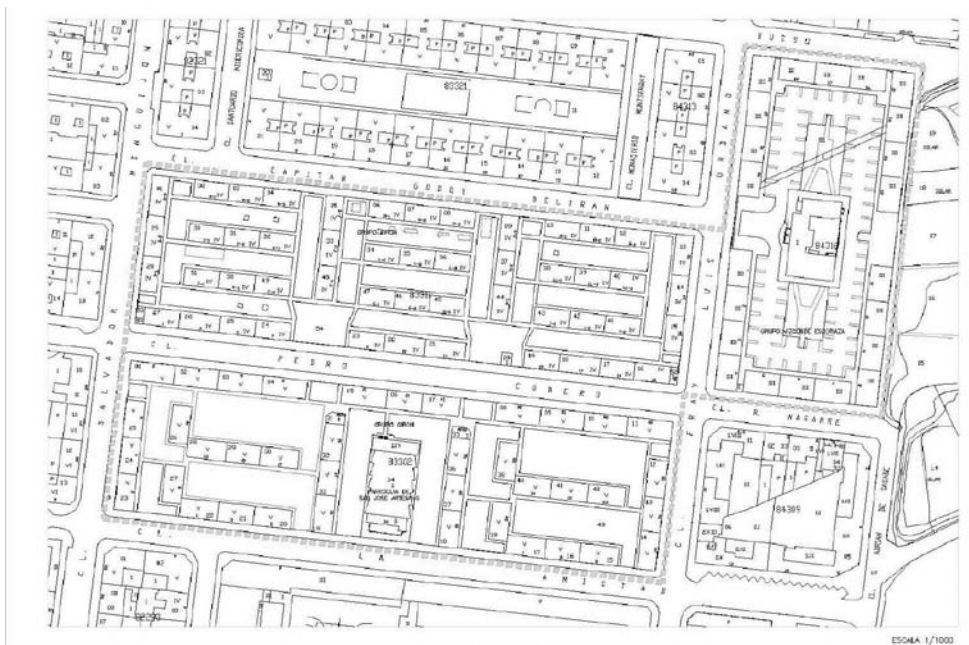
La segunda fase, situada al sur de la calle Pedro Cubero, se compone de los siguientes, portales:

—Fase II: GRUPO MARIA ANDREA CASAMAYOR Y DE LA COMA (GIRON), portales 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 16 dpdo., 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22 dpdo., 23, 24, 26, 33, 35 y 37.

Calle PEDRO CUBERO, portales núms. 2, 4, 6, 8, 16, 18, 20 y 22

Calle LA AMISTAD, portales 1, 3, 5, 7, 9, 11 (bloque 1, 3, 5, 7, 9 y 11).

Calle FRAY LUIS URBANO, portales 32, 34 y 36 (bloque 32, 34 y 36).

• **GRUPO DE VIVIENDAS VIZCONDE ESCORIAZA:**

VIZCONDE ESCORIAZA, portales núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

• **GRUPO DE VIVIENDAS ALFEREZ ROJAS:**

La primera fase, situada al sur del Colegio P. Enrique del Ossó, se compone de los siguientes, portales:

—Fase I:

Calle CASTELLOTE, portales núms. 34, 35, 36, 37 y 38 (Alferez Rojas fase I núms. 34, 35, 36, 37 y 38, respectivamente).

Calle ENRIQUE DE OSSO, portales núms. 6 (A.R. fase I, núm. 1).

núm. 7 (A.R. fase I, núm. 8).

núm. 9 (A.R. fase I, núm. 4).

núm. 11 (A.R. fase I, núm. 3).

núm. 13 (A.R. fase I, núm. 2).

VIA HISPANIDAD, portales núms. 62 y 64

(Alferez Rojas, fase I, núms. 66 y 51, respectivamente).

Calle VILLA DE ANDORRA, portales núms. 13, 15, 17 y 19

(Alferez Rojas, fase I, núms. 48, 49 y 50, respectivamente).

GRUPO ALFEREZ ROJAS, FASE I, portales núms. 1 (E. de Ossó, núm. 6).

núm. 2 (E. de Ossó, núm. 13).

núm. 3 (E. de Ossó, núm. 11).

núm. 4 (E. de Ossó, núm. 9).

5, 6, 7,

núm. 8 (E. de Ossó, núm. 7).

9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,

29, 30, 31, 32, 33,

34, 35, 36, 37, 38

(CASTELLOTE núm. 34, 35, 36, 37 y 38, respectivamente).

39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50

(VILLA DE ANDORRA 15, 17 y 19, respectivamente).

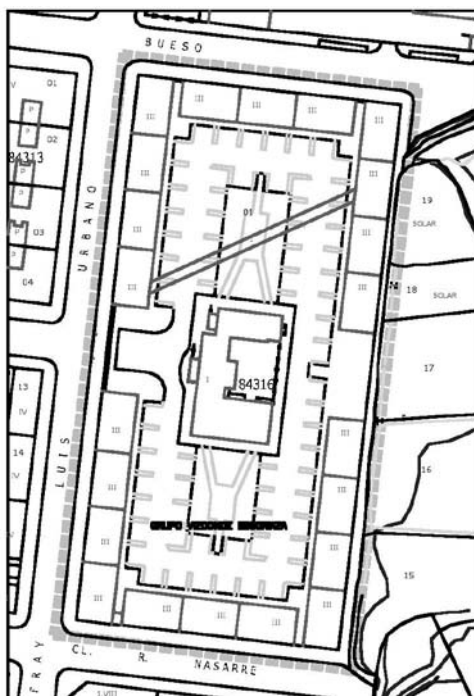
51 (Vía Hispanidad núm. 64), 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62,

63, 64, 65,

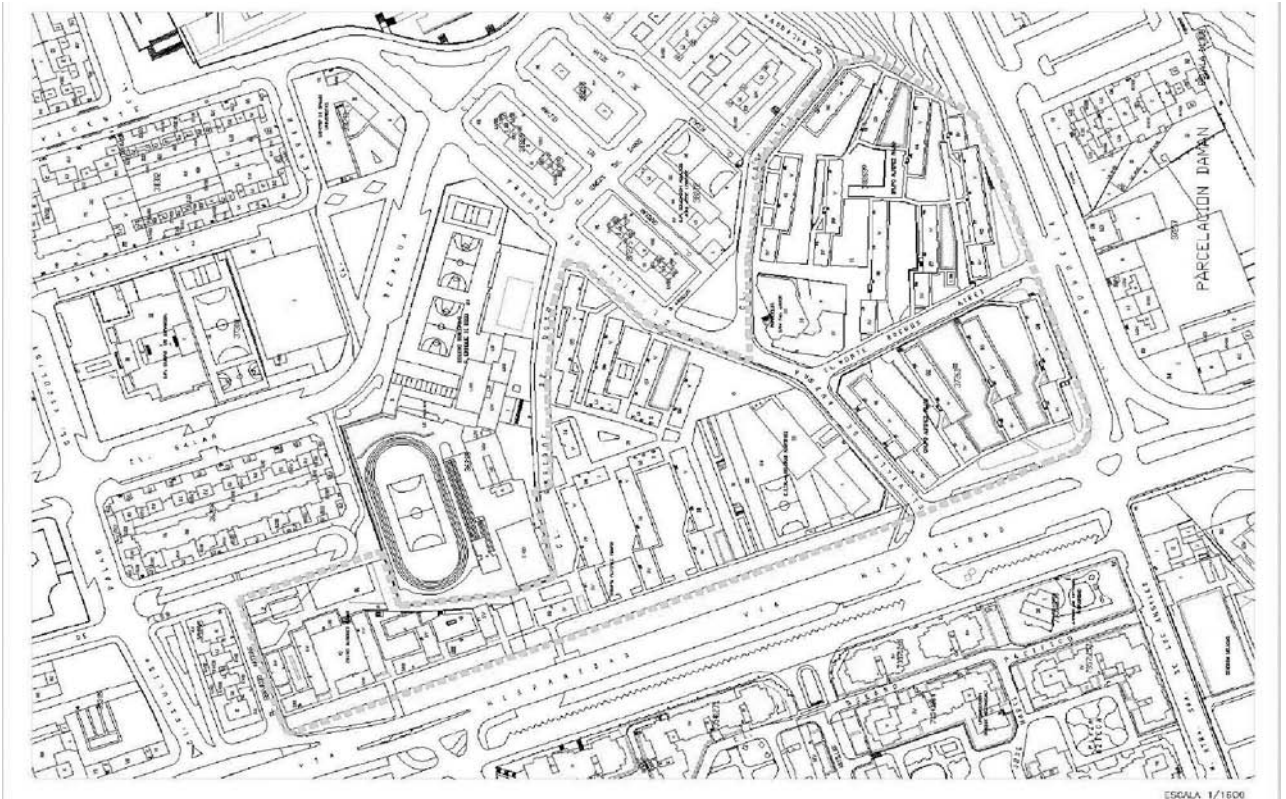
66 (Vía Hispanidad núm. 62), 67, 68 y 69.

La segunda fase, situada al norte del Colegio P. Enrique del Ossó, se compone de los siguientes, portales:

—Fase II. GRUPO ALFEREZ ROJAS, FASE II, portales núms. 1, 2 (Vía Hispanidad núm. 92), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.







• **GRUPO DE VIVIENDAS PUENTE VIRREY-ROSELLON:**

La primera fase, situada al norte de la citada calle de Provenza, se compone de un solo bloque con los siguientes, portales:

—Fase I:

Calle MOSEN AGUSTIN GERICO, portales núms. 2, 4 y 6.

Calle ROSELLON, portales núms. 2, 4, 6, 8 y 10.

Calle PROVENZA, portales núms. 1 y 3.

Calle CERDEÑA, portales núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

CAMINO PUENTE VIRREY, portales núms. 67, 69 y 71.

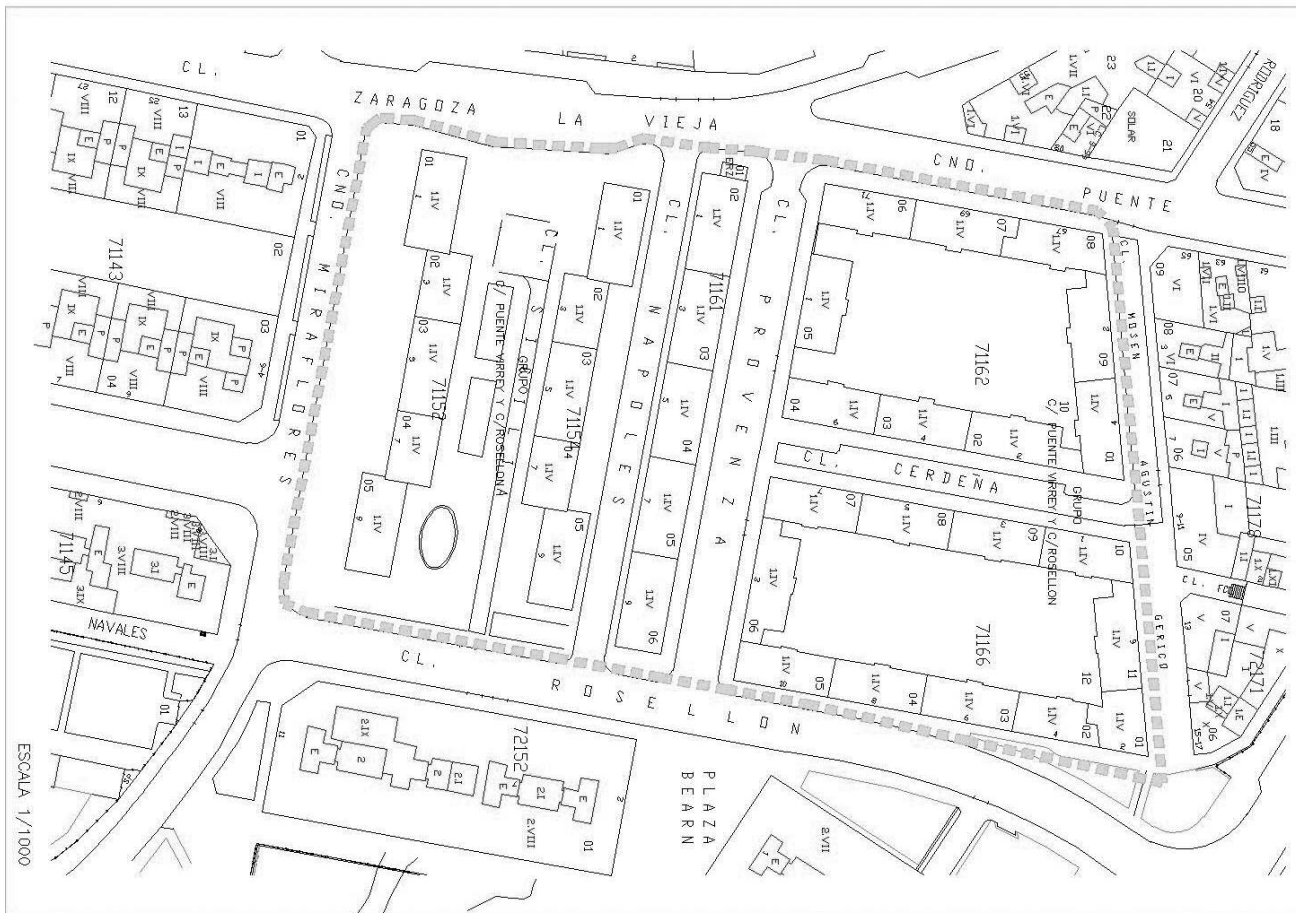
La segunda fase, situada al sur de la calle Provenza, se compone de los siguientes, portales:

—Fase II:

Calle NAPOLÉS, portales núms. 1, 3, 5, 7 y 9.

Calle SICILIA, portales núms. 1, 3, 5, 7 y 9.

CAMINO DE MIRAFLORES, portales núms. 1, 3, 5, 7 y 9.



• GRUPO DE VIVIENDAS PICARRAL:

La primera fase, situada al norte de la citada calle de Anzánigo, se compone de un solo bloque con los siguientes, portales:

—Fase I: calle ANZANIGO, portales núms. 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

La segunda fase, situada al sur de la calle Anzánigo, se compone de los siguientes, portales:

—Fase II:

Calle CALAMOCHA, portales núms. 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

Calle SARA MAYNAR ESCANILLA (CRUCERO BALEARES), portales núms. 14 y 16.

Calle TERESA AGÜESCA (POSICION SAN SIMON), portales núms. 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

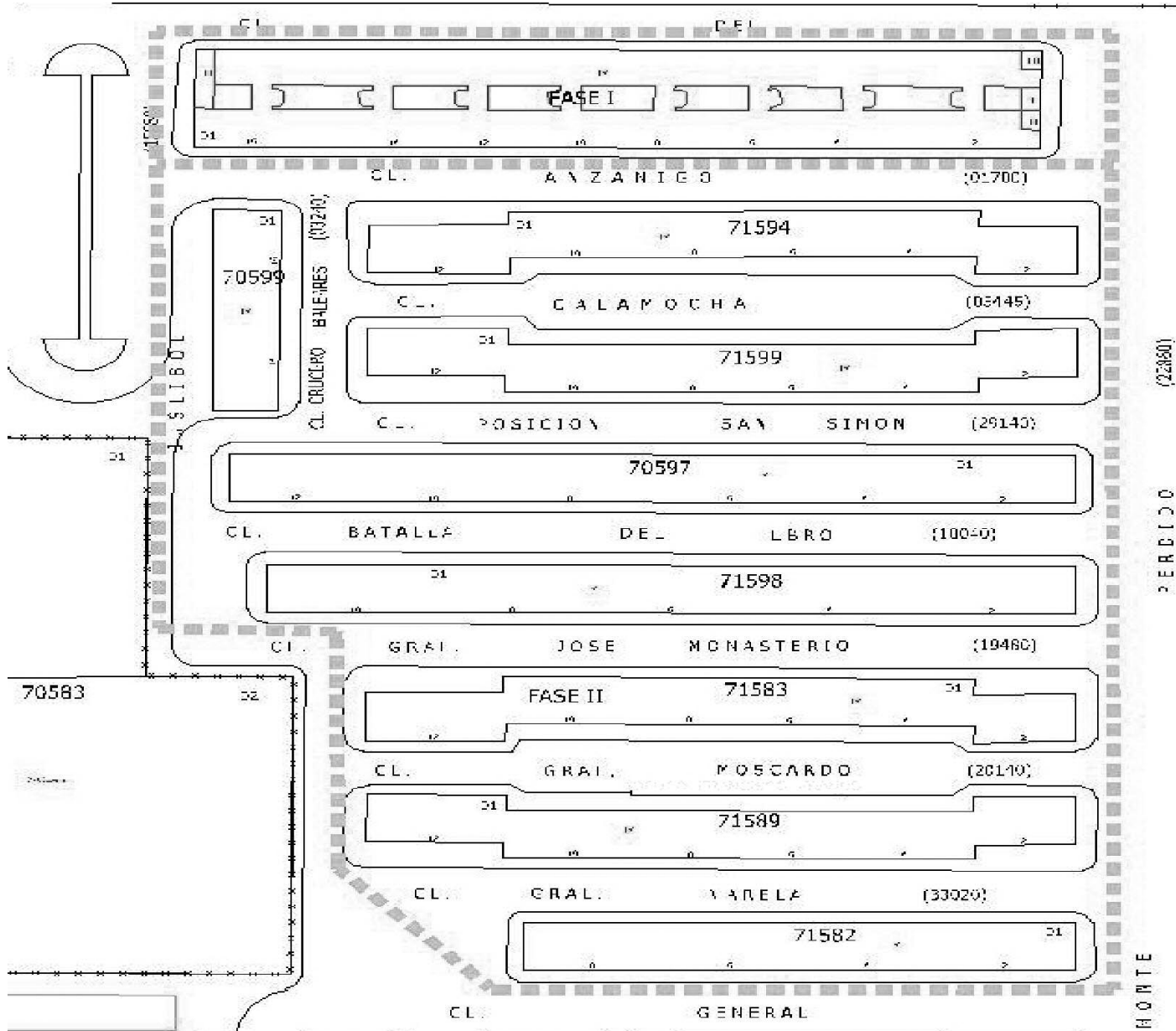
Calle ARTURO BRESSEL MARCA (BATALLA DEL EBRO), portales núms. 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

Calle MARIA DOMINGUEZ REMON (GENERAL JOSE MONASTERIO), portales núms. 2, 4, 6, 8, y 10.

Calle JUAN CABRE AGUILO (GENERAL MOSCARDO), portales núms. 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

Calle MARIA SANCHEZ ARBOS (GENERAL VARELA), portales núms. 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

Calle JOSE LUIS LACRUZ BERDEJO (GENERAL YAGÜE), portales núms. 2, 4, 6 y 8.



• AREA DEL RABAL:

El ámbito está formado por los portales siguientes:

Calle PEDRO VILLACAMPA.

Pares: Portales 22, 24 y 38. Solares números 14, 16, 18, 20, 26 y 28.

Impares: Portal 13. Solares números 1, 3, 5, 7, 7 dpdo., 15, 17 y 19.

Calle JORGE IBORT.

Pares: Son solares los números 10, 12, 14 y 16.

Impares: Portales números 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.

Calle MARIANO LUCAS.

Impares: Portales números 3, 5, 7 y 9.

Calle HORNO.

Pares: Portales números 6, 8, 10 y 12. Solares los números 14 y 16.

Impares: Portales números 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21.

PLAZA DE LA MESA.

Pares: Portales números 8 y 10. Solar el núm. 4-6.

Impares: Portales números 1 y 3.

Calle MANUEL LA CRUZ.

Pares: Portales 16, 18, 20, 24 y 26. Solares números 10, 12, 14 y 22.

Impares: Portales números 19, 21, 23 y 25. Solares 13, 15 y 17.

Calle MARIANO GRACIA.

Pares: Portales números 2 duplicado, 6, 8, 10, 12 y 14.

Impares: Portales números 7, 9, 11 y 13.

PLAZA DEL ROSARIO.

Pares: Portales números 4, 6 y 8. El núm. 2 es solar.

Impares: Portales números 3, 5, 7 y 9. El núm. 1 es un solar.



## ANEXO 3

**Áreas de rehabilitación preferentes municipales (ARPM).****A) ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO:**

Áreas municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 49 y 50: Todos los edificios no incluidos en Áreas de Rehabilitación de Centro Histórico (ARCH) o en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI).

**B) CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA (salvo los declarados ARI o ARCH incluidos en anexo 2).**

**• ZONA C. GRADO 1:**

—Grupo de Viviendas en Casetas.  
—Grupo de Viviendas General Urrutia (nueva denominación: Gabriela Mistral).

—Grupo de Viviendas Arzobispo Doménech.  
—Urbanización Torres de San Lamberto.  
—Grupo de Viviendas Ortiz de Zárate.  
—Grupo de Viviendas Teniente Polanco.  
—Grupo de Viviendas Balsas de Ebro Viejo.  
—Grupo de Viviendas Torrero 1.ª fase.  
—Grupo de Viviendas calle Puente Virrey y calle Tejar.  
—Grupo de Viviendas Fray Julián Garcés.  
—Grupo de Viviendas Residencial Salduba.  
—Grupo Francisco Caballero.  
—Grupo de Viviendas San Jorge o Severino Aznar.  
—Grupo Viviendas Renfe.  
—Grupo de Viviendas Agustín Gericó.  
—Grupo de Viviendas Casta Alvarez.  
—Grupo de Viviendas Aloy Sala.  
—Grupo de Viviendas Ciudad Jardín.

**• ZONA C. GRADO 2:**

—Grupo de Viviendas San José Monzalbarba.  
—Grupo de Viviendas Parcelación Daman.  
—Grupo de Viviendas Venecia.  
—Conjunto Urbano Ruisiñores.  
—Grupo de Viviendas Parcelación Rusiñol.

**• ZONA A1/4.2:**

—Centro Histórico de Monzalbarba.  
—Centro Histórico de Peñaflor de Gállego.

**C) ÁMBITO DEL PLAN INTEGRAL BARRIO OLIVER (PIBO).****D) EDIFICIOS Y LOCALES CATALOGADOS DE INTERÉS HISTÓRICO-**

**CO-ARTÍSTICO (Ambiental, Monumental o Arquitectónico, según el Plan General de Ordenación Urbana) NO INCLUIDOS EN APARTADOS ANTERIORES.**

**E) CONJUNTO URBANO DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC).**

- Conjunto calle Luis Vives y otras
- Conjunto de La Cartuja

**F) OTROS CONJUNTOS**

- Hogar Cristiano (Barrio de Delicias).
- Grupo Santa Rosa (Barrio de las Fuentes).

## ANEXO 4

**Convenio tipo para actuaciones de rehabilitación convenidas**

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA S.L.U., Y LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS: C/ ..... N.º ..... DE ZARAGOZA; C/ ..... N.º ..... DE ZARAGOZA, C/ ..... N.º ..... DE ZARAGOZA y C/ ..... N.º ..... DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a ..... de ..... de dos mil .....

**REUNIDOS:**

De una parte:

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI núm. ...., actuando en representación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., con domicilio social en calle San Pablo, núm. 61, de esta ciudad, y CIF núm. B-50.005.701, facultado para intervenir en este acto en virtud de poder que le fue otorgado a su favor ante el Notario don ....., el día ....., bajo número ..... de su protocolo.

De otra:

Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI núm. ...., en su condición de ..... (presidente/a, representante legal, etc.) de la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza, con CIF núm. ....,  
Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI núm. ...., en su condición de ..... (presidente/a, representante legal, etc.) de la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza, con CIF núm. ....,  
Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI núm. ...., en su condición de ..... (presidente/a, representante legal, etc.) de la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza, con CIF núm. ....,  
Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI núm. ...., en su condición de ..... (presidente/a, representante legal, etc.) de la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza, con CIF núm. ....,

Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI núm. ...., en su condición de ..... (presidente/a, representante legal, etc.) de la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza, con CIF núm. ....,  
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio, y, a tal efecto,

## EXPONEN:

I. Que el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 42.1 de la Ley 7/1.99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconocen al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, capacidad para promover toda clase de actividades, con objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, lo que resulta motivación legal suficiente para la suscripción del presente convenio.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., y en el marco de las políticas municipales de fomento a la rehabilitación de iniciativa privada de edificios y viviendas que dicha Sociedad municipal viene gestionando desde el año 1989 tiene entre sus objetivos el apoyo y la puesta en marcha de diversas actuaciones de rehabilitación convenidas, aisladas o en áreas, referidas a edificios completos, que por especiales condiciones socioeconómicas, complejidad técnica u otras causas similares o estando incluidas en programas específicos de rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza sean así calificadas, a solicitud de las comunidades de propietarios, por los servicios técnicos y sociales de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., como órgano gestor.

III. Que las Comunidades de Propietarios señaladas en el encabezamiento, han manifestado su interés en la realización de una actuación de rehabilitación convenida sobre sus edificios, integrando una única propuesta de Solicitud de Ayudas a la Rehabilitación, al amparo de la vigente Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación.

IV. Que las entidades que lo suscriben entienden que para desarrollar y llevar a buen fin la actuación de rehabilitación convenida se hace conveniente, además del apoyo técnico y social de proximidad a las Comunidades de Propietarios, que viene desarrollándose por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la firma de un convenio de Colaboración que establezca las obligaciones y derechos de las partes.

V. Que son objetivos generales de estas actuaciones de rehabilitación convenidas el promover actuaciones de rehabilitación aisladas o en áreas, referidas a edificios completos, que por especiales condiciones socioeconómicas, complejidad técnica u otras causas similares o estando incluidas en programas específicos de rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza sean así calificadas, a solicitud de las comunidades de propietarios, por los servicios técnicos y sociales de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., como órgano gestor.

VI. Que el conjunto de las obras incluidas en el presente convenio serán financiadas, en las cuantías señaladas más adelante, por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

A estos efectos, y en virtud de lo expuesto, con objeto de concretar los términos de la cooperación entre ambas partes y definir la metodología de trabajo a desarrollar de forma coordinada, se establece, entre la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., y la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza; la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza; la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza; y la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza, un convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS:

Primera. — *Objeto y fundamentos del mismo.*

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., y la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza; la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza; la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza; y la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm....., de la ciudad de Zaragoza, para la puesta en marcha y ejecución de las obras de rehabilitación sobre los edificios de las referidas Comunidades, promovidas por ellas mismas, de acuerdo con las características señaladas en el anexo a este convenio, la cual supervisará la coherencia técnica y la viabilidad económica de las actuaciones. Asimismo colaborará con las Comunidades en la coordinación de la gestión administrativa y en la tramitación de otras ayudas que, en su caso, pudiesen existir de otras administraciones.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., S.L. proyecta colaborar en la financiación ordinaria de las obras de rehabilitación previstas a través de la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación. Todo ello con la finalidad de fomentar y ayudar a la mejora de las condiciones de habitabilidad del parque actual de viviendas, mediante la realización de una actuación de rehabilitación en el emplazamiento arriba indicado.

Estas actividades se realizarán en el periodo de vigencia de este convenio, señalado en la Cláusula Décima y comprende la siguiente metodología de trabajo.

Segunda. — *Determinación de la metodología de trabajo conjunta.*

A) Puesta en marcha del convenio:

—Tras la firma del convenio se celebrará una primera reunión de la Comisión de Seguimiento del convenio (en lo sucesivo la denominaremos "Comisión de Obras") para aprobar un calendario así como para ratificar la metodología de trabajo conjunta y del funcionamiento de la propia Comisión.

—Se establecerá las personas que en nombre de las Comunidades de Propietarios podrán disponer de los fondos de la cuenta corriente abierta específicamente para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

—La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., ordenará transferir a

la mencionada cuenta corriente el 20% del importe indicado en la concesión provisional de las Ayudas.

—Las Comunidades de Propietarios beneficiarias adjudicarán el encargo de redactar el proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación en desarrollo del proyecto básico anteriormente mencionado. De acuerdo con los criterios de concurrencia pública de ofertas, indicado en la cláusula octava.

—Una vez aprobado el contenido del proyecto técnico, las Comunidades de Propietarios beneficiarias procederán a solicitar formalmente las ayudas existentes a las administraciones públicas y demás organismos así como la licencia municipal de obras y demás permisos administrativos.

—Las Comunidades de Propietarios beneficiarias adjudicarán la ejecución de las obras a la contrata o contrataes que hayan presentado ofertas, de acuerdo con lo indicado en la ya citada cláusula octava.

(Las adjudicaciones realizadas por las Comunidades de Propietarios en su condición de promotoras de las obras, contarán, en todo caso, con el parecer favorable de la mayoría de la Comisión de Obras una vez conocido el informe redactado por los servicios técnicos y sociales de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.,).

B) Inicio y desarrollo de las obras:

1. La Comisión de Obras examinará y aprobará, en su caso, el Plan de obras presentado por la dirección facultativa y las contrataes adjudicatarias de las obras y los servicios técnicos y sociales de Zaragoza Vivienda, con el fin de minimizar las molestias a los vecinos y prever, si fuese necesario, el desalojo temporal de las viviendas y las previsiones para su ejecución.

2. Periódicamente la Comisión de Obras, o las personas designadas por ésta, visitarán las obras y se reunirán con la dirección facultativa y las contrataes para analizar las incidencias y supervisar el desarrollo de las mismas.

3. La Comisión de Obras aprobará las certificaciones de obras o la acreditación del cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de obras a los efectos de solicitar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., el abono parcial de las subvenciones con arreglo a los siguientes plazos:

- El 10% al inicio efectivo y acreditado documentalmente de las obras.
- El 10% a la certificación del 25% del coste total previsto.
- El 10% a la certificación del 50% del coste total previsto.
- El 10% a la certificación del 75% del coste total previsto.
- El 20% a la certificación del 100% del coste total previsto.

C) Liquidación económica de las obras:

1. La Comisión de obras previo el informe técnico social y el certificado final de las obras expedido por la dirección facultativa de las obras, presentará a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., como entidad gestora del convenio toda la documentación acreditativa del gasto efectuado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio.

2. Las Comunidades de Propietarios beneficiarias presentarán la memoria evaluativa del convenio a la que hace referencia la cláusula cuarta ya citada, con la colaboración de los servicios técnicos y sociales de Zaragoza Vivienda.

3. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., ordenará, previos los trámites oportunos, transferir a las Comunidades de Propietarios beneficiarias la parte restante de la subvención concedida (20%), según la cuantía establecida en la Cláusula Quinta del convenio.

Tercera. — *Obligaciones de las comunidades de propietarios.*

En el marco del presente convenio, la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm. .... de la ciudad de Zaragoza, la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm. .... de la ciudad de Zaragoza; la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm. .... de la ciudad de Zaragoza, y la Comunidad de Propietarios de la calle ....., núm. .... de la ciudad de Zaragoza, se comprometen a:

A) Promover de manera conjunta obras de rehabilitación sobre sus edificios según proyecto técnico unitario que recoja, al menos, las determinaciones y obras señaladas en anexo a este convenio.

B) Aportar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., toda la documentación exigida por las bases y sus anexos así como someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación por parte de las administraciones actuantes.

C) Nombrar a dos representantes (presidente y otro propietario) por cada Comunidad de Propietarios, para participar en la Comisión de Seguimiento del convenio que se denominará "Comisión de obras".

D) Buscar con la ayuda y el asesoramiento de los demás componentes de la Comisión de obras, las fórmulas de financiación más adecuadas, para todos los propietarios, en función de sus circunstancias personales, hasta completar el pago de las obras que se promuevan.

E) Comunicar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas objeto de este convenio.

Cuarta. — *Condiciones de disposición.*

Los conceptos y partidas de gastos subvencionables cuyo importe parcial o total, según lo establecido en las bases que regulan las ayudas, podrán solicitar las Comunidades de Propietarios a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., serán las que configuren el presupuesto protegido de las actuaciones.

A) Coste de la o las contrataes, IVA incluido si éste no fuera desgravable.

B) Honorarios facultativos por proyecto, dirección, inspección de obras y estudio de seguridad.

C) Tasas de licencia u otros permisos administrativos.

D) Gastos derivados de la gestión social y/o administrativa, necesarios para la ejecución de las obras.

E) Cuantos otros fueran precisos hasta la finalización de las obras, debidamente justificados por la Comunidad de Propietarios, singularmente los derivados, en su caso, de posibles realojos temporales para aquellos propietarios o inquilinos de las viviendas que no dispusiesen de alojamiento alternativo para el supuesto de necesitarse la salida temporal de las viviendas para garantizar la seguridad de los habitantes de las mismas (estos gastos solo serán admisibles si están debidamente justificados mediante informe conjunto favorable de los servicios técnicos y sociales de Zaragoza Vivienda).

La justificación económica de la subvención se llevará a cabo mediante rendición justificativa del gasto, estando obligadas las Comunidades de Propietarios beneficiarias, a la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad de los declarantes, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación técnica de las actividades y acciones subvencionadas en este convenio se realizará mediante la presentación por parte de las Comunidades de Propietarios beneficiarias, junto con la justificación económica, de una memoria evaluativa que incluirá, al menos, los siguientes conceptos:

—Breve descripción de las obras ejecutadas.

—Efectos esperados y efectos conseguidos del proyecto mediante gestión convenida.

—Relato breve de incidencias, gestión social y administrativa del proceso.

—Repercusión de la actividad en medios de comunicación generales o especializados.

—Documentos gráficos (fotos, vídeo, folletos, carteles, etc.).

—Propuestas, sugerencias, conclusiones, etc., derivadas de ello.

No obstante, siendo necesaria la obtención de fondos por parte de las Comunidades de Propietarios beneficiarias para el normal desenvolvimiento de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ordenanza municipal de subvenciones, Zaragoza Vivienda, S.L.U., como entidad gestora podrá realizar pagos anticipados a las mismas, previa petición de cobro por parte de ellas, según los porcentajes o hitos indicados en el apartado B) de la cláusula segunda y que en ningún caso podrá suponer más del 80% del importe total de la subvención concedida. Dichos pagos se considerarán entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

Los gastos subvencionados corresponderán al tiempo de vigencia del presente convenio y en todo caso hasta la finalización y liquidación económica de las obras que constituyen su objeto principal aun cuando su atribución se corresponda con el ejercicio presupuestario del año 2006.

Quinta. — *Cuantía del convenio.*

El importe total de la subvención regulada por la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación a abonar por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., a la/s Comunidad/es de Propietarios beneficiarias que figuran en el encabezamiento, es de ..... euros (en letra ..... euros).

Esta cantidad podrá variar en la concesión definitiva de las ayudas (art. Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación), a expensas de la liquidación final de las obras y demás gastos subvencionables, y que en ningún caso podrá superar el importe resultante de aplicar las cuantías máximas señaladas en la Ordenanza que regula la concesión de ayudas económicas, que es de ..... euros (en letra ..... euros) por vivienda.

Sexta. — *Seguimiento.*

Se establece una Comisión de Seguimiento del convenio, que se denominará "Comisión de Obras", cuya misión será la supervisión y evaluación de los resultados del mismo, así como la resolución de los conflictos que se pudieran producir en su desarrollo, reuniéndose con la periodicidad que se determine, y compuesto por los siguientes miembros:

—Cinco representantes de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., que convocará las reuniones.

—Dos representantes de cada Comunidad (uno de los cuales será el Presidente o representante legal designado al efecto y otro un propietario/a o representante del mismo, nombrados ambos por acuerdo de la Comunidad), con un solo voto por Comunidad

Asistirán, una vez designados para ello, a la Comisión, con voz, pero sin voto:

—El arquitecto/a y aparejador/a de las obras.

—Un administrador de fincas (o persona de similar preparación y experiencia), designado por las Comunidades, que actuará de secretario.

Séptima. — *Publicidad.*

De acuerdo con las normas relativas a la publicidad de actividades, obras, etc., subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y en su caso por otras Administraciones Públicas, todas las actividades e instalaciones permanentes, objeto del presente convenio deberán publicitarse de acuerdo con las normativa o instrucciones vigentes de dichas administraciones, que ambas partes manifiestan conocer, debiendo figurar, en los carteles, andamios, lonas o redes de protección, etc., los logotipos de las entidades que financian o cofinancian el conjunto de acciones del proyecto piloto, objeto del convenio.

Octava. — *Concurrencia de ofertas para gastos de superior cuantía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, las adjudicaciones de obras o servicios que reali-

cen las Comunidades de Propietarios beneficiarias, promotoras de las obras de rehabilitación, en un solo contrato y que superen los importes de 30.000 (IVA incluido) en costes por ejecución de obra y 12.000 (IVA incluido), para prestación de servicios, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten.

Novena. — *Régimen jurídico.*

Ambas partes se regirán, en cuanto a su actuación, por las normas aplicables a su propio régimen jurídico y de funcionamiento, reconociendo y acatando sus respectivos órganos y procedimientos de decisión.

Décima. — *Vigencia.*

El presente convenio mantendrá su vigencia durante un año, a partir del día de la firma de este convenio, pudiéndose prorrogar justificadamente, a petición de las Comunidades de Propietarios, por un máximo de otro año.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta efectos donde proceda, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S. L.U.:

Fdo.: Don/Doña: .....

REPRESENTANTE ZARAGOZA VIVIENDA

Por la Comunidad de Propietarios c/ .....

Por la Comunidad de Propietarios c/ .....

Fdo.: Don/Doña: .....

PRESIDENTE/A

Fdo.: Don/Doña: .....

PRESIDENTE/A

Por la Comunidad de Propietarios c/ .....

Por la Comunidad de Propietarios c/ .....

Fdo.: Don/Doña: .....

PRESIDENTE/A

Fdo.: Don/Doña: .....

PRESIDENTE/A

ANEXOS AL CONVENIO:

1. OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO SEGUN EL PROYECTO BASICO YA REDACTADO.

2. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

## ANEXO 5

### *Protección de datos personales*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, establece que la creación de ficheros de datos personales bajo responsabilidad de las Administraciones Públicas deberá hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente. El Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de dar cumplimiento a este mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento de datos personales y asegurar así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, regula mediante la presente Ordenanza la creación del fichero de datos denominado «Rehabilitación Urbana», así como las condiciones de protección y seguridad de los datos personales aplicables a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., como encargada de gestionar la tramitación de las ayudas municipales a la rehabilitación.

Fichero de datos personales "rehabilitación urbana":

A. Entidad responsable del fichero: Ayuntamiento de Zaragoza.

B. Encargado del tratamiento de los datos: Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en las condiciones fijadas en el apartado dos de esta disposición adicional / de este anexo.

C. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de las ayudas y subvenciones públicas a la rehabilitación de viviendas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa municipal sobre rehabilitación.

D. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios e inquilinos de aquellos inmuebles para los que se solicitan ayudas técnicas o económicas a la rehabilitación, así como miembros de sus respectivas unidades familiares o de convivencia.

E. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formularios normalizados de solicitud y documentación adjunta.

F. Estructura básica del fichero: base de datos de gestión (automatizada) y sistema de archivo y conservación de documentos en papel (no automatizado).

G. Tipología de datos de carácter personal incluidos en el fichero: datos identificativos y de contacto (nombre y apellidos, DNI, dirección), datos sobre características personales (estado civil) y circunstancias sociales (características de viviendas y edificios, datos derivados de contratos de venta o alquiler), datos económico-financieros (número de cuenta, copia de documentos oficiales de justificación de ingresos), datos transaccionales (ayudas recibidas), datos especialmente protegidos relevantes para la concesión de ayudas (salud).

H. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., (Servicio de protección de datos), calle San Pablo 61, E-50003 Zaragoza.

I. Cesiones de datos de carácter personal: a las entidades bancarias designadas por el solicitante para el abono de las ayudas.

J. Medidas de seguridad: Nivel alto.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/06

Edicto de notificación

Núm. 12.880

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/06 (sita en calle Monasterio de Samos, 27-29, de Zaragoza);

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, en los que se han practicado las siguientes actuaciones, cuyos interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta, y de las que, intentada la notificación en los domicilios conocidos, ésta no ha sido posible.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### RELACION QUE SE CITA:

Nombre/razón social: Estivadas de Arcos, S.L.

Identificador expediente: 50/06/10/00009806.

Acto que se notifica: Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad contra el deudor de referencia, por providencia dictada por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado deudor que a continuación se detallan:

Local comercial número 2 izquierdo, en la calle Redondela de Pontearreas. Ocupa la superficie de 8 metros cuadrados en planta baja, siendo la entreplanta de 46,05 metros cuadrados.

Derecho: Pleno dominio

Valor de tasación: 55.800 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca Caixanova, 49.635,54 euros.

Tipo de subasta: 6.164,46 euros.

La subasta se celebrará el día 21 de septiembre de 2010, a las 9.00 horas, en la planta 2.ª del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las posturas podrán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la sede de la Dirección Provincial, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando para cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 50/06.

En todo caso, quedarán subsistentes íntegramente las cargas y gravámenes preferentes al derecho anotado a la Seguridad Social.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido, cotitulares, acreedores hipotecarios y pignoratícios y terceros poseedores.

Zaragoza, 9 de agosto de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Servicio Provincial de Medio Ambiente

Núm. 12.759

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento total del monte de utilidad pública número 62 de la provincia de Zaragoza, denominado "Derecha del Río", perteneciente al Ayuntamiento de Trasobares y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del Departamento de Medio Ambiente de 20 de julio de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 161, de 20 de agosto), esta Dirección del Servicio Provincial de Medio

Ambiente de Zaragoza, en uso de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del día 17 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas, para el comienzo de las operaciones, señalándose como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Trasobares. Las operaciones de amojonamiento serán efectuadas por el ingeniero de Montes don Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes citado y en el artículo 49.5 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 6 de agosto de 2010. — El director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, P.A. (Orden de 14 de julio de 2010 del Departamento de Medio Ambiente): La jefa de la Sección de Medio Natural, Ana María Cabanillas Saldaña.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

ALAGON

Núm. 12.819

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alagón por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra "Auditorio".

Por resolución de Alcaldía de 17 de agosto de 2010 se ha adjudicado definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "Auditorio". Lo que se hace público a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alagón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Auditorio".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 945.580,79 euros, más 170.204,55 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de agosto de 2010.

b) Contratista: Construcciones Garbayo Ayensa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 832.111,10 euros, al que se añadirán 149.780 euros en concepto de IVA.

Alagón a 17 de agosto de 2010. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALBETA

Núm. 12.854

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de junio de 2010 y publicado en el BOPZ, número 149, de fecha 2 de julio de 2010, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal que se indica en el anexo, sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones, queda definitivamente aprobado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente mediante la publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Albeta a 19 de agosto de 2010. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López.

ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º. Exenciones.

Se declaran exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública que se encuentren directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

La exención se declarará por el órgano gestor del impuesto, previa solicitud en la que se acreditará la titularidad del centro sanitario y se justificará la afectación a sus fines específicos.

Esta modificación que ahora se publica comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2011 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

BURETA

Núm. 12.981

Advertido error en el anuncio núm. 9.119, publicado en el BOPZ núm. 135, de fecha 16 de junio de 2010, sirva el presente de rectificación:

## DONDE DICE:

“Plantilla de personal laboral fijo 2010:

—Una plaza de limpiadora, en propiedad (contrato de relevo).

—Auxiliar de oficina”.

## DEBE DECIR:

“Una plaza de limpiadora, en propiedad (contrato de relevo)”.

## DONDE DICE:

“Personal funcionario 2010:”.

## DEBERÁ AÑADIRSE:

“Auxiliar administrativo: 1. D. Administración general. Auxiliar. 18. Vacante”.

Bureta, 17 de agosto de 2010. — El alcalde, Julián García Arellano.

**CADRETE****Núm. 12.823**

Ante la imposibilidad de notificar a Camille Mari la resolución de Alcaldía núm. 56, de fecha 12 de agosto de 2010, se transcribe como sigue:

«En Cadrete a 12 de agosto de 2010. Constituida en su despacho oficial la señora alcaldesa-presidenta, doña María Angeles Campillos Viñas, con la asistencia del señor secretario accidental, don Francisco J. Murillo González, la referida autoridad adoptó la resolución que sigue:

Visto que con fecha 10 de marzo de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de Camille Mari, y ya que la misma no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 21 de junio de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento referente a la baja en el padrón de habitantes de la citada persona.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

## RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a Camille Mari.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este municipio».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto. A partir de ese momento se podrá interponer el recursos contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete a 12 de agosto de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**CALATAYUD****Núm. 12.824**

El Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión el pasado día 12 de julio de 2010, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para el año 2010, tal y como figura a continuación:

1.º Modificar la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para el año 2010 que en número de trescientos ochenta y ocho consta en el expediente, de los que dieciséis son jefaturas añadidas como puestos de libre designación y cuarenta se amortizarán (veintitrés por promoción interna y diecisiete por funcionalización).

2.º La modificación viene determinada por la minoración en las retribuciones de todos los empleados públicos establecida en el Real Decreto-ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

3.º Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para ejercitar el presente acuerdo y notificarlo al comité de empresa, la Junta de Personal y a todas las áreas municipales, publicarla en el tablón de anuncios y boletines oficiales, comunicándola a las Direcciones Generales de la Función Pública del Estado, a través de la Delegación del Gobierno y de la DGA.

Calatayud a 11 de agosto de 2010. — El alcalde accidental, Federico Llorens García.

**CASTEJON DE VALDEJASA****Núm. 12.822**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa para el ejercicio 2010, al no haberse presentado recla-

maciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**Presupuesto del ejercicio 2010***Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 112.900.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 156.880.
3. Gastos financieros, 2.200.
4. Transferencias corrientes, 9.900.
6. Inversiones reales, 273.718,36.
9. Pasivos financieros, 10.744,92.
- Total gastos, 566.343,28.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 63.500.
2. Impuestos indirectos, 1.800.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 237.011,46.
4. Transferencias corrientes, 112.625,34.
5. Ingresos patrimoniales, 65.750.
7. Transferencias de capital, 288.997,86.
- Total ingresos, 769.684,66.

*Plantilla de personal*

## A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor grupo A.

## B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de oficial de segunda servicios múltiples (jornada completa).

—Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (tiempo parcial).

—Una plaza de auxiliar administrativo (tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Valdejasa a 20 de agosto de 2010. — El alcalde, Avelino Bonet Ansodi.

**COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO****Núm. 12.776**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2010 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

*Estado de gastos*

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 20.000 euros.

Total crédito, 20.000 euros.

*Estado de ingresos*

## FINANCIACIÓN:

—Altas en conceptos de ingresos:

Capítulo VIII. Activos financieros (remanente de tesorería), 20.000 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón a 17 de agosto de 2010. — El presidente, Alfredo Zaldivar Tris.

**COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO****Núm. 12.825**

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ número 102, de fecha de 8 de mayo de 2010, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de abril de 2010, por el que se acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 8 y 10.3.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el artículo 5 de la Ordenanza fiscal por el servicio de ayuda a domicilio de esta Comarca, y habiendo permanecido expuesto dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la Secretaría de esta Comarca durante dicho período de información pública sin que durante el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo acordado por dicho Consejo Comarcal en la mencionada sesión ordina-

ria, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, así como lo dispuesto igualmente en el artículo 17.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactados dichos artículos de la siguiente forma:

«1.º. El artículo 8 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio queda de la siguiente forma:

“Artículo número 8 : *Límites en la prestación*

El SAD no podrá cubrir situaciones que requieran atención continuada, bien sea médica o social, poniéndose como límite máximo de atención:

—Seis horas semanales para servicios de atención personal. En situaciones excepcionales, previamente valoradas por el trabajador social y durante un período máximo de tres meses, se podrá ampliar a ocho horas a la semana.

—Cinco horas semanales para servicios domésticos.

—Diez horas semanales como máximo cuando las tareas a desarrollar sean ambas atenciones.

Se establece un límite mínimo de dos horas semanales. Se exceptúan de este límite aquellas unidades familiares que tengan un alto grado de autonomía y precisen un apoyo puntual en una tarea muy concreta.

El acceso al SAD está condicionado a la posibilidad por parte de la Comarca de recursos económicos, materiales y técnicos.”

2.º. Al artículo 10.3.2 del citado reglamento, relativo a las bajas, se le añade un nuevo punto, quedando redactado dicho apartado 3.2 de su artículo 10 de la siguiente forma:

“Art. 10.3.2 : Se producirán:

—Por voluntad propia de los interesados.

—Por fallecimiento del titular.

—Si a resultados de investigaciones se averigua que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

—Por impago de la cuota económica asignada durante tres meses sin causa justificada.

—Ausencia de su domicilio por un período superior a un mes sin previo aviso. Esta obligación no tendrá efecto cuando la ausencia se deba a una hospitalización o por motivos de enfermedad que se acrediten fehacientemente, mediante un informe médico en el que conste la necesidad del traslado y el tiempo previsto.

—Por comportamiento incorrecto, tanto físico como verbal, hacia los trabajadores del Servicio.

—Por ser dado de alta en el servicio de ayuda a domicilio del Sistema de atención a la dependencia”.

3.º Al artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio se le añaden al final los siguientes dos párrafos:

“Teniendo en cuenta la situación económica y social de alguno de los beneficiarios podrá establecerse por el órgano decisorio la exención, reducción o incremento de la cuota previo informe de la trabajadora social de referencia.

En especial en el caso de que se preste el SAD a personas reconocidas y valoradas como dependientes y cuyo reconocimiento de prestación por PIA sea la de cuidados familiares, podrán ser atendidos por el SAD de la Comarca abonando el 100% del coste /hora de atención”.

Lo que se hace público para general conocimiento».

Quinto a 10 de agosto de 2010. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 12.826

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ número 105, de fecha de 12 de mayo de 2010, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de abril de 2010 por el que se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por el Servicio de comedores de conciliación de la vida personal familiar y laboral de esta Comarca, y habiendo permanecida expuesto dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la Secretaría de esta Comarca durante dicho período de información pública, no se han presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo acordado por dicho Consejo Comarcal en la mencionada sesión ordinaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado dicha Ordenanza de la siguiente forma:

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDORES DE CONCILIACIÓN DEPENDIENTES DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto*. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 17 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, letra b), de la Ley 13/2002, de 10 de junio, de Creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, esta Comarca establece el precio público para el servicio de comedores.

Art. 2.º *Obligados al pago*. Están obligados al pago de este precio público los usuarios del servicio objeto del mismo. La no asistencia voluntaria al comedor, no dará derecho a reducción de ningún tipo en el precio establecido.

Art. 3.º *Hecho imponible*. Está constituido por la prestación del servicio de comedor.

Art. 4.º *Cuantía del precio público*. El precio público será aprobado cada año por la Comarca Ribera Baja del Ebro, publicando la modificación de su respectiva ordenanza.

La cuota se establece por meses completos, por un importe de 80 euros/mes en este primer curso escolar 2009/2010. Se permitirán altas a día 15, si la capacidad del comedor lo permite, al coste del 50% del coste mensual.

Las solicitudes esporádicas, se admitirán sólo en el caso de que la capacidad del comedor lo permita, con preaviso de veinticuatro horas y previo abono de 6 euros por comida (en este primer curso 2009/2010) en el momento de la reserva.

Para posteriores cursos escolares, se publicará por parte de la Comarca un coste/mes y un coste /comida individual, en función del coste real del servicio.

Art. 5.º *Forma de pago*. El pago del precio público por utilización del servicio de comedor se domiciliará y será abonado mensualmente del 1 al 10 del mes en curso, previo recibo cuando la Comarca proceda a su recaudación.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones*. En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Art. 7.º *Beneficiarios del servicio de comedor*.

Serán beneficiarios/as del servicio de “comida a mediodía” los alumnos que lo soliciten y que tengan fijada su residencia en la localidad donde radique el Centro Escolar.

Se establecerá un precio mensual que cubrirá el 100% de los costes de manutención de los menores. Con las siguientes excepciones:

1. Las familias numerosas con tres hijos o más y las familias con un solo progenitor que hagan uso de este servicio abonarán el siguiente porcentaje:

—Primer hijo en el comedor, 100% coste mensual

—Segundo hijo, 80% coste mensual

—Tercer hijo y siguientes, 60% coste mensual

2. La unidad familiar cuya renta per cápita sea inferior a un tercio del IPREM, podrá obtener una cuota reducida al 60%.

3. Podrán ser beneficiarios del servicio del comedor gratuito los menores declarados en situación de riesgo cuando el equipo de intervención familiar encargado del seguimiento así lo considerase.

### Disposición adicional

Las tarifas del precio público regulado en la presente Ordenanza se fijarán por curso escolar y se publicarán como tarifa base.

Los tramos de ingresos que se actualizarán automáticamente cada año de acuerdo con el IPREM vigente en cada momento.

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto a 11 de agosto de 2010. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## ESCATRÓN

Núm. 12.991

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 25 de agosto, ha aprobado provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al primer semestre del año 2010: Tasa por servicio de alcantarillado y tasa por recogida de basuras.

Estos padrones se someten a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El cobro de recibos se realizará en período voluntario del 15 de septiembre al 15 de octubre, para los no domiciliados en las oficinas del Ayuntamiento (de 11.00 a 13.00 horas), y los domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas el 4 de octubre.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS: Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales sólo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escatrón, 26 de agosto de 2010. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.



**ESCATRON****Núm. 12.992**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de agosto, ha aprobado provisionalmente la modificación número 4 del presupuesto municipal 2010. Las modificaciones aprobadas incrementan el presupuesto a 77.000 euros hasta 3.905.201 euros.

El expediente se somete a información pública por quince días a partir de este anuncio. Si no se presentan alegaciones o reclamaciones quedará aprobada definitivamente.

Escatrón, 26 de agosto de 2010. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 12.827**

El Ayuntamiento Peno, en sesión de fecha 6 de julio de 2010, aprobó definitivamente la modificación número 9 del PGOU de la Almunia de Doña Godina, consistente en dar nueva redacción a la Ordenanza de la Zona R-6, concretamente al artículo 2.7 del capítulo VII, Zona Residencial R-6 del Plan General de La Almunia, y artículo 2.17 capítulo XVII, Zona Verde Pública, según proyecto redactado por los arquitectos J. Ignacio de Rosendo Klecker y Gerardo Molpeceres López, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 4 de diciembre de 2009, y cuyo texto es el siguiente:

**I.4.- NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA DE ZONA R-6****2.7.1.- LIMITACIONES DE USOS.**

Uso principal: Residencial Unifamiliar

Usos compatibles:

a) Residencia Comunitaria y Hotelero.

b) Comercial y Administrativo. Si la superficie de venta es superior a 300 metros cuadrados, dispondrá de una plaza de aparcamiento cada 15 metros cuadrados que sobrepase dicha superficie.

c) Agrícolas (sólo almacenaje)

d) Equipamientos y servicios: cultural, religioso, etc.

e) Se excluyen expresamente los usos pecuarios y agropecuarios.

f) Aparcamientos en planta baja.

Será un uso tolerado el residencial colectivo en las parcelas consolidadas con este tipo de uso con carácter previo a la aprobación de esta Norma.

El nivel de los ruidos interiores de vivienda, transmitidos a ellas por impactos de alguna actividad, se ajustará a lo establecido por las Ordenanzas Municipales.

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie construida.

**2.7.2.- LIMITACIONES DE VOLUMEN.**

a) Parcela mínima.

Se mantendrá el parcelario existente, no permitiéndose segregaciones.

b) Limitaciones de posición.

Retranqueo mínimo de la edificación 1,00 metros a la calle y 3 metros. a los linderos posteriores y laterales. En disposición de fachada con zona verde antepuesta (pública o privada) no será preceptivo el retranqueo señalado respecto de la calle.

En parcelas con un único frente de fachada de dimensión igual o inferior a 14,50 metros que opten por consolidar la tipología de edificación pareada se podrá edificar en todo el frente de fachada conforme al régimen de alturas y fondos que se regula a continuación, y en posición adosada al lindero lateral de mediana (que coincida con el de la posición pareada de la edificación original) según las limitaciones del siguiente apartado.

En el tramo de fachada principal comprendido entre la construcción principal y el lindero lateral exento (donde no se produce el pareado de viviendas) con un frente de 3,5 metros se podrá edificar, exclusivamente en Planta Baja, para uso de garaje.

c) Superficie máxima edificable.

La ocupación máxima del suelo será del 80% en todas las plantas. Se dejará una separación mínima al fondo de la parcela de tres metros.

No obstante, y para el supuesto de parcelas con menos de 14,50 metros de fachada y un único frente a vial público, se permitirá edificar en el fondo de parcela, exclusivamente en planta baja, siempre que la ocupación total no exceda del 60% y se libere un patio de parcela rectangular o trapezoidal (con dos lados paralelos) en el que sea inscribible una circunferencia de diámetro: 10 metros, con el requisito ineludible de que medie un consentimiento de la propiedad afectada sobre la que se constituya la situación de medianería y que podrá adquirir carácter de servidumbre.

En dicho supuesto sólo se permitirá edificar en planta primera en la línea de fachada principal. La superficie máxima edificable estará constituida por un volumen de planta ortogonal de frente ajustado al de la construcción original (aproximado de 11 metros, resultado de restar al frente de parcela el tramo ocupado por el cuerpo de garaje antes descrito) y fondo máximo de 9,20 metros (en el tramo de fachada más adelantado y que presenta -o presentaba- una composición volumétrica con la vivienda contigua).

Cuando, por la existencia de edificación consolidada en la parcela contigua adosada al lindero lateral opuesto al de mediana -de la edificación pareada

característica-, sea más adecuado adosarse a éste, el Ayuntamiento podrá autorizarlo exigiendo (si así lo estimase conveniente) la redacción y tramitación de un Estudio de Detalle con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra mayor, o cuando menos un Estudio de ordenación de volúmenes formulado como consulta técnica previa.

En las parcelas con más de 14,50 metros de fachada incluidas en la manzana delimitada por calle Ximénez de Embún, calle Castellán de Amposta y avenida María Auxiliadora se podrán aplicar las condiciones anteriores siempre y cuando la edificación no rebase un fondo máximo de 18 metros desde la alineación a vial, siempre cumpliendo las determinaciones anteriores.

d) *Edificabilidad.*

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 1,60 metros cuadrados, siempre que no se rebasen los límites de ocupación.

e) *Altura máxima.*

La altura máxima edificable será de 6,50 metros medidos según el art.º 1.9.2.3. y 2 plantas (B+1). Por encima de la altura máxima solamente se autorizará la construcción de cubiertas y chimeneas, pudiendo localizar bajo los faldones de cubierta (falsas), depósitos de agua, salas de instalaciones, cuarto de máquinas de ascensor, trasteros o desvanes, quedando expresamente prohibido el uso de vivienda.

La altura media de las dependencias no habitables de cubierta en las que esté prevista la circulación ocasional de personas deberá ser igual o superior a 2,20 metros, quedando el pavimento terminado de las mismas a una distancia no superior a 0,9 metros por debajo de la cara inferior del alero o del diedro de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado o tablero de cubierta. Dichas dependencias no superarán el 30% de la ocupación de la planta inmediatamente inferior.

La altura máxima de los cuerpos de planta baja adosados a linderos laterales, en los supuestos permitidos, será aquella que permita alojar los mismos bajo un plano inclinado del 35% de pendiente partiendo de una altura de 2,80 metros (respecto de la rasante de fachada principal) en el propio cerramiento que define el lindero, y hasta un máximo de 4,50 metros. En los fondos de parcela con un único frente a vial se podrán aplicar las mismas limitaciones de altura, salvo que haya un consentimiento expreso del colindante para poder alcanzar la altura máxima de 4,50 metros.

f) *Vuelos sobre espacios públicos.*

No se permiten cuerpos volados sobre vial público (regulación según artículo 1.11.7).

El vuelo máximo permitido sobre la línea máxima de edificación-dentro de la propia parcela será:

Calles de 6 a 12 metros, 0,60 metros.

Calles de 12 a 15 metros, 0,80 metros.

Calles de más de 15 metros, 1,00 metros.

La separación del vuelo a las medianerías, será como mínimo de una distancia igual al mismo.

**2.7.3.- LIMITACIONES ESTÉTICAS.**

Edificaciones de nueva planta:

Dentro del entorno urbano y dada su configuración y características, se prestará especial atención a las disposiciones de volumen y elementos formales, de modo que tengan unidad de conjunto y equilibrio ambiental, para ello se señalan las disposiciones siguientes:

a) Las paredes medianeras que hayan de quedar vistas, tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.

b) La única cubierta permitida fundamentalmente, será la de teja, de forma y color análogos a los existentes. Se recomienda el uso de teja árabe y se prohíbe taxativamente la teja negra y la pizarra. La pendiente máxima autorizada a los faldones de cubierta será de 35%. Cuando sea preceptivo instalar paneles solares para producción de agua caliente será obligada su integración en los faldones de cubierta.

c) Se prohíben las terminaciones de cubiertas del edificio en terrazas. En los paños de cubierta recayentes al interior de parcela se permite la cubierta plana.

d) Las antenas receptoras de radio o televisión deberán ser colectivas, incluidas las parabólicas, prohibiéndose la instalación en fachadas, ventanas o balcones visibles desde la vía pública.

Vallas de terreno o solares:

Cuando se valle un terreno o solar, se deberá realizar con celosías de elementos prefabricados huecos.

**I.5.- REDACCIÓN DE LA ORDENANZA DE ZONA VERDE PRIVADA****2.17. Capítulo XVII. Zona verde pública y privada.****2.17.1. Zona Verde Pública/ Limitaciones de usos.**

Sólo se admitirán las instalaciones propias de parques y jardines, aseos públicos y quioscos.

**2.17.2. Zona Verde Pública/ Limitaciones de Volumen.**

—Edificabilidad máxima 0,05 metros cuadrados.

—Altura máxima 5 metros.

—Número de plantas máximo: PB.

**2.17.3. Zona Verde Privada/ Limitaciones de uso.**

Sólo se admitirán tratamientos superficiales de pavimentación, ajardinamiento y/o arbolado.

No se permite ningún tipo de construcción sobre rasante ni en sótano. Podrá destinarse a la dotación obligatoria de aparcamiento en el interior de parcela, manteniendo obligatoriamente el vallado exterior de la misma.

La Almunia de Doña Godina, 12 de Agosto de 2010, la alcaldesa en funciones, Eva Romeo Longares.

## NUEVALOS

Núm. 13.008

*ANUNCIO de exposición al público de la modificación puntual número 3 de normas subsidiarias de Nuévalos.*

En cumplimiento de lo resuelto por la Alcaldía mediante decreto de fecha 18 de agosto de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 (por remisión del artículo 78, punto 2) y en la disposición adicional 5.ª-2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se expone al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ la modificación puntual número 3 de las normas subsidiarias municipales de Nuévalos, que incluye el análisis preliminar de incidencia ambiental. La exposición pública es extensible asimismo al correspondiente convenio urbanístico anejo a planeamiento.

Asimismo se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión del otorgamiento de licencias tendrá una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias.

Durante el período de exposición pública cualquier persona podrá consultar la documentación expuesta y formular las alegaciones que se consideren oportunas en las dependencias del Ayuntamiento de Nuévalos (sito en plaza de Mosén Antonio Colás, 1), en horario de atención al público.

Nuévalos a 24 de agosto de 2010. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

## PEDROLA

Núm. 13.007

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he delegado la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don José Antonio Egido Tórmez, durante los días comprendidos desde el 28 de agosto al 5 de septiembre de 2010, ambos inclusive, en que estaré ausente de esta localidad.

Pedrola, 23 de agosto de 2010. — El alcalde, José Angel Zaldívar Lázaro.

## PERDIGUERA

Núm. 12.861

Han sido aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 4 de agosto de 2010 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al segundo trimestre 2010 por los conceptos de:

- Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y de tasa por Servicios de Alcantarillado, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública. Por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por distribución de agua y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre 2010, en:

Localidad: Perdiguera.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: del 4 de agosto al 4 de octubre de 2010.

Horario: Lunes a viernes, de 11.00 a 13.00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Banesto, Barclays, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Ibercaja, Multicaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que

correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. Perdiguera a 4 de agosto de 2010. — La tesorera, Ana Jaso Gracia.

## QUINTO

Núm. 12.862

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento ha dictado con fecha 17 de agosto de 2010 la siguiente resolución:

Presentado ante éste Ayuntamiento por los propietarios que representan más de la mitad de la superficie del sector R-22 el Programa de compensación integrado con la documentación establecida en el artículo 160.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, resulta que:

— Con fecha 2 de junio del 2010 se aprobó inicialmente el Programa de compensación del sector del suelo urbanizable delimitado SUR-R-22.

— Con fecha 3 de julio del 2010 apareció en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, anuncio de la aprobación realizada.

— Con fecha 5 de julio del 2010 apareció en el periódico “Heraldo de Aragón” anuncio de la aprobación realizada.

— Con fecha 12 de julio del 2010 se remitió a los interesados notificación de la aprobación realizada, dando así audiencia a los mismos.

Resultando que ha transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones o reclamaciones sin que se hayan formulado, y de conformidad con lo determinado en el artículo 161.1, en relación con el artículo 144.4.d), de la Ley 3/2009 mencionada, resuelvo:

Primero. — Aprobar definitivamente el Programa de compensación presentado por los propietarios de terrenos que representan más de la mitad de superficie del sector de suelo urbanizable delimitado SUR-R-22 del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto.

Segundo. — Que se proceda a publicar en el BOPZ y tablón de anuncios de este Ayuntamiento la presente aprobación definitiva, así como notificar a los interesados, haciendo constar que la presente aprobación tiene los efectos determinados en el artículo 161.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se publica a los efectos oportunos, indicándose que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición, o bien directamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Quinto a 19 de agosto de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

## QUINTO

Núm. 12.863

Intentada notificación de la comunicación de cuota por imposición de contribuciones especiales en la forma establecida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar dicha notificación en el domicilio que a los efectos figura en este Ayuntamiento, se notifica mediante el presente anuncio en el BOPZ, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley.

«Aprobado por esta Corporación municipal, con fecha de 26 de noviembre de 2009, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por la obra de “Renovación de redes y pavimentación de la calle Mayor (tramo plaza Comarca a calle Morería)” se les comunica:

— A Julián Bielsa Gaudes, con domicilio en la calle Compromiso de Caspe número 48 de Zaragoza, la cuota que le corresponde satisfacer, y que asciende a la cantidad de 98,68 euros, que resulta a 30,70 euros/metro lineal por los 3,21 metros de la fachada de su vivienda sita en la calle Mayor, número 53, y con referencia catastral 8990506.

— A José Navallas Jaso, con domicilio en la avenida de la Constitución, número 53, de Quinto, la cuota que le corresponde satisfacer, y que asciende a la cantidad de 176,91 euros, que resulta a 30,70 euros/metro lineal por los 5,76 metros de la fachada de su vivienda sita en la calle Mayor, número 96, y con referencia catastral 8992717.

La cuota anterior es el resultado de distribuir los metros lineales de fachada de la calle pavimentada entre el 25% del coste que soporta el Ayuntamiento en la citada obra y que seguidamente pasa a resumirse para su conocimiento:

a) Coste obra: 84.792,95 euros.

b) Coste que ha soportado el Ayuntamiento: 32.292,85 euros.

c) Coste a repartir mediante contribuciones: 8.073,21 euros, que supone el 25% de la parte que soporta el Ayuntamiento.

d) Total metros lineales de calle: 262,98 metros.

e) Euros/metro: 30,70 euros.

Tiempo de pago: Las notificaciones recibidas entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil.

Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente, o inmediato hábil.

Lugar de pago: Mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias de este municipio o en efectivo en las oficinas municipales».

Lo que se comunica a los efectos oportunos, indicándose que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición, o bien directamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

Quinto a 18 de agosto de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 12.835

En el recurso contencioso-administrativo número 325/2008-B seguido en la Sección Tercera (de refuerzo) a instancia de María Pilar Casas Plo contra el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), impugnando el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Calatorao por el que se aprueba la plantilla de personal municipal, como parte integrante del presupuesto municipal para el ejercicio 2008, publicado en el BOPZ núm. 129, de 7 de junio de 2006, se ha dictado sentencia el pasado día 28 de mayo, que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Estimar el presente recurso contencioso-administrativo número 325/2008-B, interpuesto por la representación procesal de María Pilar Casas Plo contra el acuerdo que obra en el encabezamiento de esta sentencia, anulándolo en lo que se refiere a la no inclusión de la plaza ocupada por la actora en la plantilla de personal del Ayuntamiento, y condenando a éste a modificar dicha plantilla para incluirla.

Segundo. — No hacer especial pronunciamiento en relación con las costas».

Y a los efectos de lo establecido en los artículos 72.2 y 107.2 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y para su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial.

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 12.836

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 322/2010-C, Sección Segunda), por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2010, que decidió el cambio efectivo del régimen de asistencia sanitaria para los funcionarios de la Corporación municipal en situación de servicio activo que ingresaron con anterioridad al 1 de abril de 1993.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza a treinta de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de notificación

Núm. 12.841

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 401/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Agustina Anay Lasheras contra Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., Habitatges Trisa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Sentencia número 316/2010. — Número de autos: Demanda 401/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una y como demandante, Agustina Anay Lasheras, que comparece representada por el letrado don Manuel Casanova Lorente, y de otra, como demandados, Habitatges Trisa, S.L., y Confecciones José Joaquín San-

cho, S.L., que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Luisa Bozalongo de Aragón, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Agustina Anay Lasheras contra las empresas demandadas Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a las empresas demandadas solidariamente, al no ser posible la readmisión, a que abonen a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 10.192,87 euros, y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de marzo de 2010) hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 17,65 euros diarios. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina Juzgados de Zaragoza, plaza del Pilar, 2, clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064401/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de agosto de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.962

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa María Pinilla Trasobares contra Lagermaus, S.L., registrado con el número 537/2010, en reclamación por despido, se ha acordado citar a la demandada Lagermaus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 2010, a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 2 de este Juzgado de lo Social número 4, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lagermaus, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de citación

Núm. 12.963

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 88/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estructuras Corellanas, S.L., contra Tesorería General

de la Seguridad Social, Sacyr, S.A.U., Antonio Ventura Pedrosa da Rocha e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Por recibida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite. Regístrese y fórmense autos. Se tiene por subsanada la demanda y por ampliada la misma contra Sacyr, S.A.U. Se señala para juicio en única convocatoria el día 15 de septiembre de 2010, a las 9.45 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª, sala número 2, edificio Plaza, antiguo edificio Gay).

Cítese a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, de conformidad con lo previsto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo, y en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (art. 141 de la LPL).

Se autoriza, para el caso que sea necesario, la consulta de datos de la ejecutada, a través de la aplicación informática. Ha lugar a lo solicitado en los otrosíes de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el presente recurso deberá acreditarse en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número del procedimiento) y 00 (año), salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antonio Ventura Pedrosa da Rocha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 12.969

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 407/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abubaka Seidu contra la empresa Las Cosas de Luismi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza a 19 de agosto de 2010 — El anterior escrito, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 el día 30 de septiembre de 2010, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en

los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Cosas de Luismi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de agosto de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 12.970

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 319/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gheorghe Ciobanu contra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza a 20 de agosto de 2010 — El anterior escrito, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 el día 30 de septiembre de 2010, a las 9.20 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invera & Trac Solu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinte de agosto de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

# PARTE NO OFICIAL

## COMUNIDAD DE REGANTES

### “LOS LLANOS”, DE PINA DE EBRO

Núm. 12.999

De conformidad con lo que determinan las vigentes Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 de septiembre de 2010, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón del Centro de Día “San Roque” (plaza de España, sin número); caso de no haber suficiente número de partícipes se celebrará el mismo día, a las 11.00 horas, en segunda convocatoria, advirtiéndose que en ésta se adoptarán los acuerdos con los partícipes que concurran, y con arreglo a siguiente

#### Orden del día

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
  - II. Memoria de las actividades desarrolladas por la Junta Rectora durante el primer semestre del año 2010, y aprobación de la misma, si en su caso merece.
  - III. Lectura y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos durante el primer semestre del año 2010.
  - IV. Instalación de una planta de fundición de plomo en Pina de Ebro.
  - V. Ruegos y preguntas.
- Pina de Ebro a 5 de agosto de 2010. — El presidente, José Luis Abadía Salillas.

## TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)